



CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

Montevideo, 26 de enero de 2022

**LICITACIÓN CREMAF
“RUTA 5 Tramo 1 progresivas 69K000 - 95K350”**

CND-CVU/CC/18/36/2022

COMUNICADO N° 1

Con la presente adjuntamos Comunicado N° 1 correspondiente a la Licitación de referencia.

Por CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A

**Cra. Mónica Rodríguez Oesch
Gerente de Control Económico Financiero**

LM



Montevideo, 26 de enero de 2022

Licitación

CREMAF RUTA 5 (TRAMO 1 PROGRESIVAS 69K000 - 95K350)

COMUNICADO N°1

I) Al amparo de lo establecido en la cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se realizan las siguientes enmiendas:

Enmienda 1

Se modifica en el cuadro de metrajes de las OBRAS DEL COMPONENTE B del ANEXO VIII, tal que:

El rubro “3044 línea de borde aplicado en caliente” de 5724 m² se sustituye por el rubro “3047 pintura de pavimento con resalto” manteniendo la misma cantidad.

Enmienda 2

Se incorpora en el cuadro de metrajes de las OBRAS DEL COMPONENTE B del ANEXO VIII:

El rubro “131 Base granular con CBR≥60% (con transporte) (m³) 390 M³”.

Enmienda 3

Se modifica la cláusula 2.1.1 Alcantarillas de OBRAS DEL COMPONENTE B del ANEXO VIII, quedando redactado

“2.1 Obras de drenaje

2.1.1 Alcantarillas

El presente proyecto requiere la sustitución de algunas alcantarillas existentes indicadas en el Cuadro de Alcantarillas donde se especifica progresiva, tipo, dimensiones, trabajos a realizar y volumen de hormigón necesario. Estos metrajes y definiciones podrán ser ajustados en función del proyecto ejecutivo definido en el componente A.

Los trabajos de sustitución de alcantarillas (incluido la excavación, transporte y depósito del material removido, construcción de cabezales, restitución del pavimento, así como todos los trabajos y materiales necesarios para realizar la tarea) se pagarán al precio unitario establecido en los siguientes rubros:

275 Alcantarillas de caños de hormigón armado de 80 cm (sin cabezales) (m).

276 Alcantarillas de caños de hormigón armado de 100 cm (sin cabezales) (m).



281 Cabezales de H. Armado clase VII p/alcantarillas de caños (m3).

En estos rubros estará contemplado los materiales y tareas necesarias para la restitución del paquete estructural del pavimento.

Las restantes alcantarillas deberán limpiarse y desobstruirse, los cauces se rectificarán y limpiarán, se rellenarán las erosiones tanto a la entrada como a la salida de la alcantarilla con bloques de piedra y se repararán los defectos de las alcantarillas (armaduras expuestas, fisuraciones y descascamientos).

El pago de todas estas tareas no será objeto de pago directo, considerándose incluidos en el rubrado de Alcantarillas.”

Enmienda 4

Se modifica el número de rubro en el “cuadro de rubros para la presentación de su oferta” del Anexo III – Formularios de la Licitación, tal que:

Donde dice “Rubro 102 - Grupo 5 - Mezcla asfáltica p/carpeta de rodadura con asf. Modif.”,
Debe decir “Rubro 102-1 - Grupo 5 - Mezcla asfáltica p/carpeta de rodadura con asf. Modif.”

Enmienda 5

Se modifica el párrafo siguiente de la cláusula 53.1 Mantenimiento del Tránsito y la Señalización obra, del Capítulo X tal que **donde dice**:

“Previo al inicio de las Obras, el Contratista propondrá para su aprobación un Plan de Seguridad Vial donde se incluirá en detalle las acciones que tomará el mismo para garantizar la seguridad vial en la zona de obra. Este Plan se revisará periódicamente por la **DNV** y se enviará a la Dirección de Obra un informe de actuaciones y modificaciones previo a la finalización de cada año del Contrato.”

Debe decir:

“Previo al inicio de las Obras, el Contratista propondrá para su aprobación un Plan de Seguridad Vial donde se incluirá en detalle las acciones que tomará el mismo para garantizar la seguridad vial en la zona de obra. Este Plan se revisará periódicamente por la **Contratista** y se enviará a la Dirección de Obra un informe de actuaciones y modificaciones previo a la finalización de cada año del Contrato.”

Enmienda 6

Se modifica el literal g de la cláusula 1.18.2 Condiciones de proyecto del Anexo VIII quedando redactada de la siguiente forma:

g) *Defensas: se dispondrán en el borde de las calzadas, serán tipo New Jersey de hormigón armado con el perfil indicado en el detalle y diseñadas para soportar una fuerza de choque accidental de 20 toneladas aplicada perpendicularmente y a la altura de su cara superior. Esta fuerza podrá suponerse repartida uniformemente en la base de la barrera, en un ancho de 3 m. Para la New Jersey central se aplicará un esquema similar simétrico. Deberán cumplir con el TL4 de MASH de AASHTO o especificaciones análogas*



debidamente justificadas y aprobadas por la DNV.

Enmienda 7

Se modifica el párrafo siguiente de la cláusula 1.19.1.2 Señalización vertical, tal que **donde dice:**

“La altura medida desde la proyección del pavimento bajo la señal al borde inferior de la misma será 1.50m.”

Debe decir:

“La altura medida desde la proyección del pavimento bajo la señal al borde inferior de la misma será 1.50m en zonas rurales y 2.10m en zonas urbanas.”

Enmienda 8

Se modifica el párrafo siguiente de la cláusula 4.2.1 Demarcación de pavimentos del Anexo XI, tal que **donde dice:**

“Para la evaluación de demarcaciones de pavimento se realizarán mediciones independientes para cada tipo de línea y superficie, y con procedimiento en acuerdo a lo establecido en la Norma Uruguaya de Señalización Horizontal y al PCP. Las mediciones se realizarán como mínimo en un hectómetro representativo de la parada, seleccionado por el equipo de evaluación, y su resultado será válido para todo el km.”

Debe decir:

“Para la evaluación de demarcaciones de pavimento se realizarán mediciones independientes para cada tipo de línea y superficie, y con procedimiento en acuerdo a lo establecido en la Norma Uruguaya de Señalización Horizontal, al PCP y a la normativa para la seguridad vial de la DNV. Las mediciones se realizarán como mínimo en un hectómetro representativo de la parada, seleccionado por el equipo de evaluación, y su resultado será válido para todo el km.”

Enmienda 9

En la Cláusula 13.1. Criterios para la adjudicación, donde dice:

“Se adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta cumpla con las condiciones requeridas en el presente pliego y tenga el menor valor presente.

El Contratante corregirá de la siguiente manera los errores que se encuentren en el precio:

- a) *Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en letras prevalecerán los indicados en letras.*
- b) *Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.*



- c) El Contratante ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y podrá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de su oferta.
- d) Si se omitiera algún rubro o su cotización, se considerará prorrateado entre los restantes rubros.

A los efectos de la comparación de las ofertas, se descontarán a valor presente los flujos de los tres componentes A, B y C, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=3}^{i=12} \frac{(A * x + C)/10}{(1 + d)^i} + \sum_{i=3}^{i=12} \frac{(A * (1 - x))/10}{(1 + u)^i} + \frac{B}{(1 + d)^2}$$

donde:

A = Precio ofertado para el componente A (expresado en dólares)

B = Precio ofertado para el componente B (expresado en dólares)

C = Precio ofertado para el componente C (expresado en dólares)

x = proporción ofertada de componente A con repago en dólares

1-x = proporción ofertada de componente A con repago en Unidades Indexadas

d = tasa de descuento a aplicar para dólar

u = tasa de descuento a aplicar para U.I.

Para obtener los valores de los componentes A, B y C expresados en dólares, se tomará los valores cotizados en la oferta y se dividirán entre el tipo de cambio del Boletín base proporcionado para esta licitación.

A los efectos de la comparación de las ofertas, se descontarán los flujos de los tres componentes de acuerdo a la fórmula anterior para expresarlos a valor presente al día anterior al acta de comprobación de las ofertas, utilizando como tasas, tanto para dólares y UI las correspondientes a la Curva Uruguay en Dólares (CUD) y Curva de rendimientos en Unidades indexadas (CUI) a 10 años al cierre del mes anterior a la presentación de las ofertas y que se publicarán junto con el boletín base de la licitación. El Valor presente de los montos en UI y de los montos en pesos uruguayos será convertido a dólares a los efectos de la comparación de ofertas, utilizando para ello los tipos de cambios del boletín base de la licitación.

El contratante notificará a todos los oferentes de la Resolución de adjudicación.

El Contratante declarará desierto el llamado en caso de que no se presenten oferentes.

El Contratante se reserva el derecho de anular el proceso de licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante él o los oferentes afectados por esta decisión, quienes no tendrán derecho a indemnización por ningún concepto.”



Debe decir:

“Se adjudicará el Contrato al Oferente cuya oferta cumpla con las condiciones requeridas en el presente pliego y tenga el menor valor presente.

El Contratante corregirá de la siguiente manera los errores que se encuentren en el precio:

- a) Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en letras prevalecerán los indicados en letras.
- b) Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del Contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.
- c) El Contratante ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes señalado para la corrección de errores y con la anuencia del Oferente, el nuevo monto se considerará obligatorio para el Oferente. Si el Oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada y podrá hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de su oferta.
- d) Si se omitiera algún rubro o su cotización, se considerará prorrateado entre los restantes rubros.

A los efectos de la comparación de las ofertas, se descontarán a valor presente los flujos de los tres componentes A, B y C, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=3}^{i=12} \frac{(A * x + C)/10}{(1 + d)^i} + \sum_{i=3}^{i=12} \frac{(A * (1 - x))/10}{(1 + u)^i} + \frac{B}{(1 + d)^2}$$

donde:

A = Precio ofertado para el componente A (expresado en dólares)

B = Precio ofertado para el componente B (expresado en dólares)

C = Precio ofertado para el componente C (expresado en dólares)

x = proporción ofertada de componente A con repago en dólares

1-x = proporción ofertada de componente A con repago en Unidades Indexadas

d = tasa de descuento a aplicar para dólar

u = tasa de descuento a aplicar para U.I.

Para obtener los valores de los componentes A, B y C expresados en dólares, se tomará los valores cotizados en la oferta y se dividirán entre el tipo de cambio del Boletín base proporcionado por el Contratante para esta licitación, 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas.



A los efectos de la comparación de las ofertas, se descontarán los flujos de los tres componentes de acuerdo a la fórmula anterior para expresarlos a valor presente al día anterior al acta de comprobación de las ofertas, utilizando, tanto para dólares como para UI, el promedio de las cotizaciones diarias del penúltimo mes calendario anterior a la fecha de presentación de las ofertas, de las tasas correspondientes a la Curva Uruguay en Dólares (CUD) y Curva de rendimientos en Unidades indexadas (CUI) a 10 años y que publica BEVSA S.A.”

Enmienda 10

En la Cláusula 44. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Donde dice:

“Si al momento de la terminación el Contratista ha cumplido con la disponibilidad del servicio con los niveles igual o superior al mínimo exigido, tendrá derecho al cobro del 30% restante mediante un Certificado Irrevocable de Pago por Terminación (CIP-T) con iguales vencimientos que el CIP asociado.”

Debe decir:

“Al momento de la terminación, el Contratista tendrá derecho al cobro del 30% restante, sobre el cual se aplicará el ICOS de la evaluación correspondiente a la terminación. En caso de que la terminación del contrato ocurriera previo a la ATTO, se adoptara un ICOS de 1 (uno) para aquellos tramos cuya evaluación no sea posible. Sobre el monto resultante se emitirá un Certificado Irrevocable de Pago por Terminación (CIP-T) con iguales vencimientos que el CIP asociado.

En caso de que la evaluación no fuera posible por causas de fuerza mayor, se considerará la última evaluación programada disponible.

Si se constatará en las últimas dos evaluaciones de la calidad de obra en servicio, previas a la terminación del contrato, un valor de ICOS inferior a 0,50 el valor del CIP-T será cero.”

Donde dice:

“Si a la fecha de terminación hubiese hitos de obra cumplidos cuyos Certificados de Cumplimiento (CCH-O) se encuentren pendientes de emisión, la Dirección de Obra emitirá los mismos una vez realizados los controles correspondientes.

Contra dichos CCH-O el Contratante emitirá y entregará los correspondientes Certificados Irrevocables de Pago (CIP) por el 70% del monto multiplicado por el coeficiente de ajuste de financiamiento....”

Debe decir:

“...Si a la fecha de terminación hubiese hitos de obra cumplidos cuyos Certificados de Cumplimiento (CCH-O) se encuentren pendientes de emisión, la Dirección de Obra emitirá los mismos una vez realizados los controles correspondientes.

Si a la fecha de terminación hubiese avances de obra cumplidos que no alcanzaren el cumplimiento de un hito, la Dirección de Obra emitirá un CAO de terminación (CAO-T) luego de realizados los controles correspondientes.



Contra dichos CCH-O y CAO-T, el Contratante emitirá y entregará los correspondientes Certificados Irrevocables de Pago (CIP) por el 70% del monto multiplicado por el coeficiente de ajuste de financiamiento....”

Enmienda 11

En el Anexo V. 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DEL PEF, donde dice:

“5. Cuenta de Reserva para el servicio de la deuda. Se exigirá que esta cuenta en el semestre t tenga fondos suficientes para cubrir al menos el servicio (amortización e intereses) de la misma del semestre $t+1$.”

Debe decir:

“5. Cuenta de Reserva para el servicio de la deuda. Se exigirá que esta cuenta en el semestre t tenga fondos suficientes para cubrir al menos el servicio (amortización e intereses) de la misma del semestre $t+1$, en caso de que las hipótesis de financiamiento del oferente así lo requieran.”

Enmienda 12

En la Cláusula 34.1. Subcomponente A1 - pagos irrevocables por la obra mediante CIP, donde dice:

“Los CIP serán emitidos en dólares estadounidenses y/o unidades indexadas en cada una de las monedas, según la proporción establecida por el Contratista en su oferta.”

Debe decir:

“Los CIP serán emitidos, con certificación notarial de firmas, en dólares estadounidenses y/o unidades indexadas en cada una de las monedas, según la proporción establecida por el Contratista en su oferta.”

Enmienda 13

Cláusula 3.3 Régimen de facturación. Se elimina el segundo párrafo de la cláusula 3.3.

Donde dice:

“Será de aplicación lo dispuesto por el Decreto a emitirse que se comunicará oportunamente en forma previa al plazo máximo para la presentación de las ofertas.

En caso de que no se constituya una SOE los impuestos correspondientes a cada CCH-O serán abonados con certificados de crédito de la DGI o BPS.”

Debe decir:

“Será de aplicación lo dispuesto por el Decreto a emitirse que se comunicará oportunamente en forma previa al plazo máximo para la presentación de las ofertas.”

Enmienda 14



En el ANEXO VII: CERTIFICADO IRREVOCABLE DE PAGO, se sustituye el literal a) de la Cláusula 1 – Pagos, por el siguiente:

“1. Pagos.

(a) *Por el presente certificado, el Contratante (a través del Fideicomiso de Administración CVU-CREMAF constituido con fecha [] –“el Fideicomiso”-) se obliga incondicional e irrevocablemente, a pagar al Contratista o Cesionario el monto de USD / UI [], el [día DD/MM/AAAA] (Fecha de vencimiento) en la cuenta que él le indique por escrito al Contratante. La no indicación del número de cuenta antes de 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del CIP no implicará incumplimiento de pago del presente CIP ni generará responsabilidad por parte del Contratante.*

El Contratante a través del Fideicomiso abonará el importe sin más, una vez verificada la Fecha de Vencimiento referida, renunciando expresamente a requerir la presentación de documentación ulterior u otra solicitud para el pago.”

Enmienda 15

En el ANEXO VII: CERTIFICADO IRREVOCABLE DE PAGO, se sustituye la Cláusula 6 – Cesión, por la siguiente:

“6. *Cesión. El Contratante por el presente consiente de manera irrevocable la cesión de este Certificado, en forma total a una tercera persona física, jurídica o cualquier patrimonio de afectación independiente, de conformidad con las leyes aplicables en propiedad plena o con función de garantía. La transferencia tendrá eficacia respecto al Contratante y al Fideicomiso una vez les sea notificada por escrito de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso de Administración CVU-CREMAF. Una vez efectuada dicha cesión, si en el término de 3 (tres) días no se efectuaran observaciones por parte del Contratante o el Fideicomiso se considerará al adquirente como Cesionario de este Certificado, correspondiéndole los mismos derechos y beneficios de los que gozaba el cedente antes de dicha cesión.”*

Enmienda 16

Cláusula 20 Riesgos a asumir por el Contratante y el Contratista

Riesgos a asumir por el Contratista. En relación al literal I), donde dice:

I) *Ocupación del área de servicio de la carretera.*

Debe decir:

I) *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula 24- Ocupantes ilícitas de la faja de dominio público.*

Enmienda 17



Cláusula 20 Riesgos a asumir por el Contratante y el Contratista

Riesgos a asumir por el Contratante En relación al literal d). **Donde dice:**

“d. Retrasos por medidas adoptadas por el Sindicato Único de la Construcción y Afines, o por el PIT-CNT cuándo dichas medidas tengan una duración mayor a 10 (diez) días consecutivos o 20 (veinte) días no consecutivos en un año calendario.”

Debe decir:

“d. Retrasos por medidas adoptadas por el Sindicato Único de la Construcción y Afines, o por el PIT-CNT cuándo dichas medidas tengan una duración mayor a 10 (diez) días consecutivos o 20 (veinte) días no consecutivos en un año calendario y no sean imputables al Contratista.”

Enmienda 18

Cláusula 3.1 Régimen Jurídico. Donde dice:

“La presente contratación se regirá por el Pliego de Condiciones, compuesto por el Pliego de Condiciones Administrativas (PCA) y Pliego de Condiciones Técnicas (PCT), la Ley 15.637 de 28/09/1984, el Convenio celebrado entre el MTOP y la CND de fecha 5/10/2001 y sus modificativos y, en caso de corresponder, los artículos 19 y 20 de la Ley No. 17.555 y Decreto No. 442/002.”

Debe decir:

“La presente contratación se regirá por el Pliego de Condiciones, compuesto por el Pliego de Condiciones Administrativas (PCA) y Pliego de Condiciones Técnicas (PCT), el Decreto-Ley 15.637 de 28/09/1984, el Convenio celebrado entre el MTOP y la CND de fecha 5/10/2001 y sus modificativos y, en caso de corresponder, los artículos 19 y 20 de la Ley No. 17.555 y Decreto No. 442/002.”

Enmienda 19

Cláusula 29 CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO. Donde dice:

“La Dirección de Obra emitirá tres tipos de certificados que acrediten cumplimiento de los trabajos comprendidos en los tres componentes (A, B y C) en sus respectivas etapas:

- i. Certificados de Avance de Obra (CAO), expedidos en pesos uruguayos ajustados por la fórmula paramétrica definida en el Anexo XIII: Ajuste Paramétrico.*
- ii. Certificados de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O), expedidos en dólares estadounidenses o unidades indexadas o en una proporción de ambos, a elección del Contratista.*



- iii. *Certificados de Cumplimiento de Hito de Mantenimiento (CCH-M), expedidos en pesos uruguayos ajustados por la fórmula paramétrica definida en el Anexo XIII: Ajuste Paramétrico.”*

Debe decir:

“La Dirección de Obra emitirá tres tipos de certificados que acrediten cumplimiento de los trabajos comprendidos en los tres componentes (A, B y C) en sus respectivas etapas:

- i. *Certificados de Avance de Obra (CAO), expedidos en pesos uruguayos ajustados por la fórmula paramétrica definida en el Anexo XIII: Ajuste Paramétrico.*
- ii. *Certificados de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O), expedidos en dólares estadounidenses y/o unidades indexadas, a elección del Contratista al momento de presentación de la oferta.*
- iii. *Certificados de Cumplimiento de Hito de Mantenimiento (CCH-M), expedidos en pesos uruguayos ajustados por la fórmula paramétrica definida en el Anexo XIII: Ajuste Paramétrico.”*

Enmienda 20

Cláusula

30.2 Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O). Donde dice:

“Los hitos de obra (H-O) se clasificarán en tipo 1 y tipo 2, de acuerdo a lo que se dirá a continuación.

El H-O tipo 1 refiere al logro del cumplimiento del Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) y Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) en cada bimestre desde el inicio de la obra hasta el bimestre 5. De lograrse el cumplimiento la Dirección de Obra emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O). Existirán como máximo 5 H-O tipo 1.

El H-O tipo 2 refiere a la finalización de tramos de obra de 5 Km o más de longitud terminados (en no más de dos sub-tramos) en condición de Recepción, de acuerdo a lo establecido en el Pliego. La Dirección de la obra emitirá un CCH-O tipo 2 a la fecha de confirmación de las condiciones de Recepción, con excepción de la señalización que pueda verse afectada cuando se habilita la circulación en doble vía.

El contratista presentará en su oferta un Plan de Desarrollo de Trabajos (PDT) y Plan de Flujo de fondos (PFF) que deben ser de aprobación por parte del Contratante. Estos documentos podrán actualizarse, previa aprobación, antes de la firma del Contrato.

Los mismos deben cumplir con una ejecución mínima del 12,5% al cumplirse el primer tercio de la Obra y 50% al segundo tercio.

Estos documentos formaran parte del contrato.



En caso de no cumplirse el H-O tipo 1 en la fecha establecida, la Dirección de la Obra emitirá el CCH-O al cierre del mes en que se alcance el avance comprometido.

Cada CCH-O (de los H-O tipo 1 o 2) se calculará como la certificación acumulada del PFF a la fecha de logro del H-O, menos la suma de todos los certificados CCH-O anteriormente emitidos

Una vez que se logre la emisión de un CCH-O tipo 2, se dejarán de emitir los H-O tipo 1.

Al finalizar cada hito de obra (tipo 1 o 2), el Contratista solicitará la emisión del CCH-O a la Dirección de la Obra.

La Dirección de Obra emitirá el CCH-O una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato en relación al hito evaluado.

Los CCH-O se emitirán contra la ejecución y recepción conforme del cien por ciento de cada hito, aplicando las deducciones que correspondan (cláusula 43: Procedimiento de Imposición de Penalidades).

El monto total del CCH-O se determinará en la moneda o combinación de monedas que el oferente haya definido en su oferta. En caso de optar por más de una moneda, se emitirá un CCH-O por cada una de ellas.

El procedimiento de cálculo de los ajustes de valores de los CCH-O según las monedas elegidas por el Contratista será el siguiente:

CCH-O en dólares estadounidenses:

- *Paso 1: Se ajustarán los valores cotizados en pesos uruguayos por el factor de ajuste paramétrico de DNV del Anexo XIII: Ajuste paramétrico, entre la fecha del Boletín de Valores Base que se comunica a los oferentes previo a la presentación de las ofertas y la fecha de emisión de cada CAO en que estén comprendidas las tareas que forman parte del CCH-O que se certifica, y se dividirá por el Tipo de Cambio del Boletín correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
- *Paso 2: El monto resultante del Paso 1 se multiplicará por el factor de ajuste de costos financieros (f_a) definido en la oferta.*

CCH-O en unidades indexadas:

- *Paso 1: Se ajustarán los valores cotizados en pesos uruguayos por el factor de ajuste paramétrico de DNV del Anexo XIII: Ajuste paramétrico, entre la fecha del Boletín de Valores Base que se comunica a los oferentes previo a la presentación de las ofertas y la fecha de emisión de cada CAO en que estén comprendidas las tareas que forman parte del CCH-O que se certifica, y se dividirá por la cotización promedio mensual de la UI del Boletín correspondiente al mes de ejecución de los trabajos.*
- *Paso 2: Se calculará de igual forma que paso 1 de la opción dólares estadounidenses.*



Para los ajustes en ambas opciones, se considerará el Boletín base publicado por el Contratante para la aplicación de la fórmula paramétrica confeccionado por la DNV, 10 (diez) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.”

Debe decir:

“Los hitos de obra (H-O) se clasificarán en tipo 1 y tipo 2, de acuerdo a lo que se dirá a continuación.

El H-O tipo 1 refiere al logro del cumplimiento del Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) y Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) en cada bimestre desde el inicio de la obra hasta el bimestre 5. De lograrse el cumplimiento la Dirección de Obra emitirá los correspondientes certificados de cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O). Existirán como máximo 5 H-O tipo 1.

El H-O tipo 2 refiere a la finalización de tramos de obra de 5 Km o más de longitud terminados (en no más de dos sub-tramos) en condición de Recepción, de acuerdo a lo establecido en el Pliego. La Dirección de la obra emitirá los correspondientes CCH-O tipo 2 a la fecha de confirmación de las condiciones de Recepción, con excepción de la señalización que pueda verse afectada cuando se habilita la circulación en doble vía.

El contratista presentará en su oferta un Plan de Desarrollo de Trabajos (PDT) y Plan de Flujo de fondos (PFF) que deben ser de aprobación por parte del Contratante. Estos documentos podrán actualizarse, previa aprobación, antes de la firma del Contrato.

Los mismos deben cumplir con una ejecución mínima del 12,5% al cumplirse el primer tercio de la Obra y 50% al segundo tercio.

Estos documentos formaran parte del contrato.

En caso de no cumplirse el H-O tipo 1 en la fecha establecida, la Dirección de la Obra emitirá los CCH-O al cierre del mes en que se alcance el avance comprometido.

El monto total de los CCH-O, se calculará como el diferencial entre la certificación acumulada, a la fecha de logrado el H-O, y la certificación acumulada en el H-O anterior, aplicando las deducciones que correspondan (cláusula 43: Procedimiento de Imposición de Penalidades).

Una vez que se logre la emisión de un CCH-O tipo 2, se dejarán de emitir los H-O tipo 1.

Al finalizar cada hito de obra (tipo 1 o 2), el Contratista solicitará la emisión de los CCH-O a la Dirección de la Obra.

La Dirección de Obra emitirá el CCH-O una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato en relación al hito evaluado.

Los CCH-O se emitirán contra la ejecución y recepción conforme del cien por ciento de cada hito, aplicando las deducciones que correspondan (cláusula 43: Procedimiento de Imposición de Penalidades).



El monto total del CCH-O se emitirá en la moneda o combinación de monedas que el oferente haya definido en su oferta. En caso de optar por más de una moneda, se emitirá un CCH-O por cada una de ellas. En caso de optar por combinación de monedas diferentes en los subcomponentes A1 y A2, se emitirá un CCH-O por cada una de ellas.

El procedimiento de cálculo de conversión de los valores de los CCH-O según las monedas elegidas por el Contratista será el siguiente:

CCH-O en dólares estadounidenses:

- Paso 1: Se ajustarán los valores cotizados en pesos uruguayos por el factor de ajuste paramétrico de DNV del Anexo XIII: Ajuste paramétrico, entre la fecha del Boletín de Valores Base que se comunica a los oferentes previo a la presentación de las ofertas y la fecha de emisión de cada CAO en que estén comprendidas las tareas que forman parte del CCH-O que se certifica, y se dividirá por el Tipo de Cambio del Boletín correspondiente al mes de ejecución de los trabajos. Se incluirán las penalizaciones que correspondan.*
- Paso 2: El monto resultante del Paso 1 se multiplicará por el factor de ajuste de costos financieros (f_a) definido en la oferta.*

CCH-O en unidades indexadas:

- Paso 1: Se ajustarán los valores cotizados en pesos uruguayos por el factor de ajuste paramétrico de DNV del Anexo XIII: Ajuste paramétrico, entre la fecha del Boletín de Valores Base que se comunica a los oferentes previo a la presentación de las ofertas y la fecha de emisión de cada CAO en que estén comprendidas las tareas que forman parte del CCH-O que se certifica, y se dividirá por la cotización promedio mensual de la UI del Boletín correspondiente al mes de ejecución de los trabajos. Se incluirán las penalizaciones que correspondan.*
- Paso 2: Se calculará de igual forma que paso 1 de la opción dólares estadounidenses.”*

Enmienda 21

Cláusula

33. RETRIBUCIÓN AL CONTRATISTA. Donde dice:

“El Contratante no garantiza al Contratista un nivel mínimo de ingresos ni asegura una rentabilidad mínima por la ejecución del contrato.

El Contratista recibirá pagos por cada uno de los tres componentes (A, B y C):

A. El Componente A (construcción de nueva vía y adecuación de la actual) originará dos tipos de pagos por cumplimientos de hitos certificados mediante CCH-O:



- a. Pagos irrevocables con Certificados Irrevocables de Pago (CIP) por el 70% de cada CCH-O.
- b. Pagos por disponibilidad de la obra (PPD-O) por el 30% de cada CCH-O.
- B. El Componente B (rehabilitación de la vía existente) originará pagos por avance de obra certificados mediante CAO.
- C. El Componente C (mantenimiento de la nueva vía construida y de la vía existente rehabilitada) originará pagos por disponibilidad de mantenimiento (PPD-M) por cumplimientos de hitos certificados mediante CCH-M.

En el caso de los Componentes A y C los pagos del Contratante al Contratista se realizarán a través de un Fideicomiso de Administración por el cual el Contratante le cederá los ingresos necesarios para el repago de los contratos CREMAF (subsidios CREMAF) en el marco del Contrato de Concesión, con el objetivo de garantizar la independencia del pago de los mismos.”

Debe decir:

“El Contratante no garantiza al Contratista un nivel mínimo de ingresos ni asegura una rentabilidad mínima por la ejecución del contrato.

El Contratista recibirá pagos por cada uno de los tres componentes (A, B y C):

- A. El Componente A (construcción de nueva vía y adecuación de la actual) originará dos tipos de pagos por cumplimientos de hitos certificados mediante CCH-O:
 - a. Pagos irrevocables con Certificados Irrevocables de Pago (CIP) por el 70% del monto total de los CCH-O.
 - b. Pagos por disponibilidad de la obra (PPD-O) por el 30% del monto total de los CCH-O.
- B. El Componente B (rehabilitación de la vía existente) originará pagos por avance de obra certificados mediante CAO.
- C. El Componente C (mantenimiento de la nueva vía construida y de la vía existente rehabilitada) originará pagos por disponibilidad de mantenimiento (PPD-M) por cumplimientos de hitos certificados mediante CCH-M.

En el caso de los Componentes A y C los pagos del Contratante al Contratista se realizarán a través de un Fideicomiso de Administración por el cual el Contratante le cederá los ingresos necesarios para el repago de los contratos CREMAF (subsidios CREMAF) en el marco del Contrato de Concesión, con el objetivo de garantizar la independencia del pago de los mismos. Dicha cesión será aceptada expresamente por el MTOP.”



Enmienda 22

Cláusula

34. PAGOS AL CONTRATISTA POR CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE A. Donde dice:

“El Componente A comprenderá los montos a pagar por la obra de construcción más los costos financieros necesarios para que el Contratista pueda llevar adelante la obra.

El cálculo del monto del Componente A se efectuará por el procedimiento detallado en este Capítulo y en el Anexo II - Modelo de Propuesta Económica.

Las obras mínimas comprendidas en el Componente A se detallan en el Anexo VIII: Condiciones mínimas de diseño y ejecución de las obras.

Los pagos del Componente A, tal como se mencionó en la cláusula precedente, se realizarán a través de un fideicomiso de administración.

Para el componente A, entre el primer CCH-O tipo 2 y el ATTO, el Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de dichos tramos, pero sin recibir pago por ello. La Dirección de Obra controlará el cumplimiento de los estándares de servicio definidos en el Anexo XI Estándares de servicio.

El pago del Componente A al Contratista se divide en dos subcomponentes A1 y A2.

La Dirección de Obra presentará al Contratante los CCH-O que emita y el Contratante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación:

- a) *Emitirá a favor del Contratista 20 (veinte) Certificados Irrevocables de Pago (CIP) asociados al CCH-O presentado, por el 70% del valor del mismo (Subcomponente A1) sin impuestos.*
- b) *Reconocerá al Contratista el derecho a recibir pagos futuros por el 30% del monto del CCH-O referido (Subcomponente A2), sujeto al cumplimiento simultáneo por su parte de dos condiciones:*
 - i. *la culminación de la construcción, entrega y recepción de la totalidad de los hitos de la obra del Componente A, respaldada por la emisión de los correspondientes CCH-O y el ATTO.*
 - ii. *El cumplimiento del Índice de Calidad de Obra en Servicio (ICOS) del Componente A, de acuerdo a Informe de Niveles de Servicio emitido por la DNV al mes anterior al correspondiente a la fecha del pago.*



34.1 Subcomponente A1 - pagos irrevocables por la obra mediante CIP.

El Subcomponente A1 será por un monto igual al 70% del monto del Componente A (incluyendo el factor de ajuste de financiamiento).

Cada CCH-O dará derecho al cobro de 20 (veinte) CIP de igual monto, correspondientes en su totalidad al 70% del monto certificado en él, los que se pagarán de manera semestral y consecutiva.

El modelo de CIP se muestra en el Anexo VII: Certificado Irrevocable de Pago (CIP).

La fecha de vencimiento del primer CIP será el 15 de junio o el 15 de diciembre, siguientes a que se cumplan los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha máxima de finalización de la obra del Componente A prevista en la cláusula 4: Plazo del contrato.

En caso de que para uno o más hitos sus CCH-O se hayan emitido en fecha posterior a la de finalización máxima prevista del Componente A, el primer CIP de cada uno de esos CCH-O vencerá el 15 de junio o el 15 de diciembre posterior a los 180 (ciento ochenta) días corridos de emitido dicho CCH-O. En caso de corresponder, se aplicarán al CCH-O las penalidades establecidas en el literal h) de la cláusula 43.2: Infracciones y penalidades por incumplimiento de obligaciones técnicas.

El vencimiento del segundo CIP de cada CCH-O será a los seis meses del vencimiento del primero y así sucesivamente.

Los CIP serán emitidos en dólares estadounidenses y/o unidades indexadas en cada una de las monedas, según la proporción establecida por el Contratista en su oferta.

Para determinar el monto a emitir en cada una de las diferentes monedas se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 30.2: Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O).

El monto de las Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI de 20 (veinte) días anteriores a la fecha de vencimiento del correspondiente CIP.

Será condición necesaria para la emisión de cada CIP, que el Contratista presente al Contratante la factura correspondiente.

Los CIP solo se podrán transferir mediante Contrato de Cesión de Créditos.

En caso de que el Contratista ceda uno o más CIP a un tercero, deberá notificar la cesión al Contratante y al Fiduciario.

34.2 Subcomponente A2 - pagos por disponibilidad de la obra (PPD-O)

El Subcomponente A2 será por un monto igual al 30% del Componente A (incluye el factor de ajuste de financiamiento), luego de aplicar las deducciones que correspondan (Cláusula 43: Procedimiento de Imposición de Penalidades) y se pagará en 20 cuotas semestrales, vencidas y consecutivas.

Los pagos del Subcomponente A2 serán pagos por disponibilidad (PPD).



Los pagos tendrán descuentos en base a las fallas en los niveles de servicio que se reflejen en el Índice de Calidad de Obras en Servicio (ICOS) en su respectivo semestre, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A2_t = 0,3 * \frac{A}{20} * ICOS_t$$

Siendo:

A2_t: Subcomponente A2 del semestre *t*

A: Componente A total

ICOS_t: Índice de Calidad de Obra en Servicio en el semestre *t*

Cada CCH-O dará derecho al cobro de los pagos por disponibilidad de obra (PPD-O) por el 30% del monto certificado en él, siempre que cumpla con las dos condiciones mencionadas en la presente cláusula.

En tanto no se produzcan retrasos en la finalización de la totalidad de los trabajos del Componente A, los PPD-O serán semestrales a partir de 180 (ciento ochenta) días corridos de la emisión del último CCH-O que certifique la ejecución completa de dicho Componente y hasta la finalización del contrato.

Si se produjese retraso en la finalización de la totalidad de los trabajos del Componente A, se aplicará lo previsto en la cláusula 34.2.1: Subcomponente A2 – Atrasos en la puesta en servicio de la obra atribuibles al Contratista.

Para el cobro de cada PPD-O, el Contratista deberá emitir factura al Contratante por el monto del mismo más IVA en caso de corresponder, al menos 20 (veinte) días corridos antes de la fecha de pago (15 de junio o 15 de diciembre según corresponda).

El pago del primer PPD-O se efectuará una vez transcurridos 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de emisión del ATTO, siempre que se hayan cumplido las condiciones de disponibilidad y niveles de servicios. Esta primera cuota será abonada el 15 de junio o el 15 de diciembre, la posterior que más se aproxime al vencimiento de los 180 (ciento ochenta) días.

Las facturas de los PPD-O se pagarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas y se efectuarán en dólares estadounidenses y/o unidades indexadas según la proporción establecida por el Contratista en su oferta.

El monto de las Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI a la fecha de emisión de la factura.



Para determinar el monto a pagar en cada una de las diferentes monedas se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 30.2: Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O).

34.2.1 Subcomponente A2 – Atrasos en la puesta en servicio de la obra atribuibles al Contratista

En caso de generarse atrasos en la fecha máxima prevista de finalización de la obra del Componente A (cláusula 4: Plazo del contrato) que sean atribuibles al Contratista, éste perderá el derecho al cobro de las cuotas del Subcomponente A2 (PPD-O) que fueran anteriores a la fecha de finalización efectiva del Componente A.

La finalización del Componente A se certificará con la emisión del último CCH-O y la emisión del ATO de este componente.

34.2.2 Subcomponente A2 – Atrasos en la puesta en servicio de la obra atribuibles al Contratante

En caso de generarse atrasos en la puesta en servicio de la obra del Componente A, que sean atribuibles al Contratante y determinen que la misma no estará disponible en el semestre correspondiente, las cuotas respectivas se abonarán en conjunto con la siguiente y no estarán sujetas a descuentos por ICOS”.

Debe decir:

El Componente A comprenderá los montos a pagar por la obra de construcción más los costos financieros necesarios para que el Contratista pueda llevar adelante la obra.

El cálculo del monto del Componente A se efectuará por el procedimiento detallado en este Capítulo y en el Anexo II - Modelo de Propuesta Económica.

Las obras mínimas comprendidas en el Componente A se detallan en el Anexo VIII: Condiciones mínimas de diseño y ejecución de las obras.

Los pagos del Componente A, tal como se mencionó en la cláusula precedente, se realizarán a través de un fideicomiso de administración.

Para el componente A, entre el primer CCH-O tipo 2 y el ATTO, el Contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de dichos tramos, pero sin recibir pago por ello. La Dirección de Obra controlará el cumplimiento de los estándares de servicio definidos en el Anexo XI Estándares de servicio.

El pago del Componente A al Contratista se divide en dos subcomponentes A1 y A2.

La Dirección de Obra presentará al Contratante los CCH-O que emita y el Contratante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación:



- a) Emitirá a favor del Contratista 20 (veinte) Certificados Irrevocables de Pago (CIP) asociados a cada CCH-O emitido, correspondiente al subcomponente A1 sin impuestos, en las monedas establecidas en la oferta para este subcomponente.
- b) Reconocerá al Contratista el derecho a recibir pagos futuros asociados a los CCH-O emitidos, correspondientes al subcomponente A2, en las monedas establecidas en la oferta para este subcomponente, sujeto al cumplimiento simultáneo por su parte de dos condiciones:
 - i. la culminación de la construcción, entrega y recepción de la totalidad de los hitos de la obra del Componente A, respaldada por la emisión de los correspondientes CCH-O y el ATTO.
 - ii. El cumplimiento del Índice de Calidad de Obra en Servicio (ICOS) del Componente A, de acuerdo a Informe de Niveles de Servicio emitido por la DNV al mes anterior al correspondiente a la fecha del pago.

34.1 Subcomponente A1 - pagos irrevocables por la obra mediante CIP.

El Subcomponente A1 será por un monto igual al 70% del monto del Componente A (incluyendo el factor de ajuste de financiamiento).

El modelo de CIP se muestra en el Anexo VII: Certificado Irrevocable de Pago (CIP).

La fecha de vencimiento del primer CIP será el 15 de junio o el 15 de diciembre, siguientes a que se cumplan los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha máxima de finalización de la obra del Componente A prevista en la cláusula 4: Plazo del contrato. Los siguientes vencerán de manera semestral y consecutiva (15 de junio o el 15 de diciembre).

En caso de que para uno o más hitos sus CCH-O se hayan emitido en fecha posterior a la de finalización máxima prevista del Componente A, el primer CIP de cada uno de esos CCH-O vencerá el 15 de junio o el 15 de diciembre posterior a los 180 (ciento ochenta) días corridos de emitido dicho CCH-O. En caso de corresponder, se aplicarán al CCH-O las penalidades establecidas en el literal h) de la cláusula 43.2: *Infracciones y penalidades por incumplimiento de obligaciones técnicas.*

Los CIP serán emitidos con certificación notarial de firmas, en dólares estadounidenses y/o unidades indexadas en cada una de las monedas, según la proporción establecida por el Contratista en su oferta.

Para determinar el monto a emitir en cada una de las diferentes monedas se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 30.2: Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O).

El monto de las Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI de 20 (veinte) días anteriores a la fecha de vencimiento del correspondiente CIP.

Será condición necesaria para la emisión de cada CIP, que el Contratista presente al Contratante la factura correspondiente.



Los CIP solo se podrán transferir mediante Contrato de Cesión de Créditos.

En caso de que el Contratista ceda uno o más CIP a un tercero, deberá notificar la cesión al Contratante y al Fiduciario.

34.2 Subcomponente A2 - pagos por disponibilidad de la obra (PPD-O)

El Subcomponente A2 será por un monto igual al 30% del Componente A (incluye el factor de ajuste de financiamiento), luego de aplicar las deducciones que correspondan (Cláusula 43: Procedimiento de Imposición de Penalidades) y se pagará en 20 cuotas semestrales, vencidas y consecutivas.

Los pagos del Subcomponente A2 serán pagos por disponibilidad (PPD).

Los pagos tendrán descuentos en base a las fallas en los niveles de servicio que se reflejen en el Índice de Calidad de Obras en Servicio (ICOS) en su respectivo semestre, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A2_t = 0,3 * \frac{A}{20} * ICOS_t$$

Siendo:

A2_t: Subcomponente A2 del semestre t

A: Componente A total

ICOS_t: Índice de Calidad de Obra en Servicio en el semestre t

Los CCH-O correspondiente al Subcomponente A2 darán derecho al cobro de los pagos por disponibilidad de obra (PPD-O), siempre que cumplan con las dos condiciones mencionadas en la cláusula 34 Pagos al Contratista por cumplimiento del Componente A.

Para el cobro de cada PPD-O, el Contratista deberá emitir factura al Contratante por el monto del mismo más IVA en caso de corresponder, al menos 20 (veinte) días corridos antes de la fecha de pago (15 de junio o 15 de diciembre según corresponda).

En tanto no se produzcan atrasos en las fechas de finalización del Componente A ni de la totalidad de las obras, el pago del primer PPD-O se efectuará una vez transcurridos 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de emisión del ATTO, siempre que se hayan cumplido las condiciones de disponibilidad y niveles de servicios. Esta primera cuota será abonada el 15 de junio o el 15 de diciembre, la posterior que más se aproxime al vencimiento de los 180 (ciento ochenta) días.

Si se produjese retraso atrasos en las fechas de finalización del Componente A y/o de la totalidad de las obras, se aplicará lo previsto en la cláusula 34.2.1: Subcomponente A2 – Atrasos en la puesta en servicio de la obra atribuibles al Contratista.

Las facturas de los PPD-O se pagarán dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas y se efectuarán en dólares estadounidenses y/o unidades indexadas según la proporción establecida por el Contratista en su oferta.



El monto de las Unidades Indexadas se pagará en pesos uruguayos considerando el valor de la UI a la fecha de emisión de la factura.

Para determinar el monto a pagar en cada una de las diferentes monedas se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula 30.2: Certificado de Cumplimiento de Hito de Obra (CCH-O).

34.2.1 Subcomponente A2 – Atrasos en la puesta en servicio de la obra atribuibles al Contratista

En caso de generarse atrasos en las fechas de finalización del Componente A y/o de la totalidad de las obras (cláusula 4: Plazo del contrato) que sean atribuibles al Contratista, éste perderá el derecho al cobro de las cuotas del Subcomponente A2 (PPD-O) correspondientes.

Subcomponente A2 – Atrasos en la puesta en servicio de la obra atribuibles al Contratante

En caso de generarse atrasos en la puesta en servicio de la obra del Componente A, que sean atribuibles al Contratante y determinen que la misma no estará disponible en el semestre correspondiente, las cuotas respectivas se abonarán en conjunto con la siguiente y no estarán sujetas a descuentos por ICOS”.

Enmienda 23

En el ANEXO III – FORMULARIOS DE LA LICITACIÓN, donde dice:

Formularios para la oferta

Formulario para el resumen de la oferta

(los Oferentes deberán adjuntar el presente resumen en la primera hoja de su propuesta económica)

Resumen de la Oferta

Licitación:

Empresa:

Nº identificación BPS:

Nº identificación DGI:

Oferta

COMPONENTE A)



i) monto de obra: oferta sin IVA incluyendo LLSS (en pesos uruguayos).....

ii) Factor Multiplicador de financiamiento f_a

.....

iii) Monto total del Componente A ($i \cdot ii$)

.....

iv) Proporción solicitada en dólares estadounidenses (x)

.....

v) Proporción solicitada en unidades indexadas ($1-x$)

.....

COMPONENTE B)

i) monto de obra: oferta sin IVA incluyendo LLSS (en pesos uruguayos)

.....

COMPONENTE C)

i) c = monto de mantenimiento por kilómetro.mes (rubro 5160) sin IVA ni LLSS (en pesos uruguayos)

.....

ii) Monto total del Componente C = $c * 120 * 52,7 + LLSSc$

.....

Monto de la oferta (MO)

Monto de Componente A + Monto de Componente B + Monto de Componente C = MO

.....

Debe decir:

Formularios para la oferta



Formulario para el resumen de la oferta

(los Oferentes deberán adjuntar el presente resumen en la primera hoja de su propuesta económica)

Resumen de la Oferta

Licitación:

Empresa:

Nº identificación BPS:

Nº identificación DGI:

Oferta

COMPONENTE A)

e) monto de obra: oferta sin IVA incluyendo LLSS (en pesos uruguayos)

ii) Factor Multiplicador de financiamiento f_a

.....

iii) Monto total del Componente A ($i \cdot ii$)

.....

iv) Proporción solicitada en dólares estadounidenses para el Subcomponente A1(x)

.....

v) Proporción solicitada en unidades indexadas para el Subcomponente A1(1-x)

.....

vi) Proporción solicitada en dólares estadounidenses para el Subcomponente A2(y)

.....

vii) Proporción solicitada en unidades indexadas para el Subcomponente A2(1-y)

.....



COMPONENTE B)

- i) monto de obra: oferta sin IVA incluyendo LLSS (en pesos uruguayos)
-

COMPONENTE C)

- i) c = monto de mantenimiento por kilómetro.mes (rubro 5160) sin IVA ni LLSS (en pesos uruguayos)
-

- ii) Monto total del Componente C = $c * 120 * 52,7 + LLSSc$
-

Monto de la oferta (MO)

Monto de Componente A + Monto de Componente B + Monto de Componente C = MO

.....

Enmienda 24

ANEXO XIII: AJUSTE PARAMÉTRICO. Donde dice:

“Ajuste de precios

Los precios cotizados en pesos uruguayos se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Para el ajuste se aplicará la siguiente fórmula paramétrica.

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$P = P_o K_a$$

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

Diferencias = $P_o [K_a - 1]$ en cuya fórmula:

K_a = coeficiente de actualización de los rubros que integran P_o .



P_o = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

El coeficiente K_a se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$K_a = j \frac{J}{J_o} + v \frac{C_v}{C_{v_o}} + m \frac{M}{M_o} + d \frac{D'}{D'_o}$$

en la que:

a = subíndice que caracteriza un grupo de rubros.

j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra.

J = importe promedial diario del Medio Oficial, laudo promedio de la Categoría V, durante el período de ejecución de la obra que se liquida.

J_o = importe diario del Medio Oficial, laudo promedio de la Categoría V, vigente a 10 (diez) días antes de la fecha de la fecha de licitación.

v = porcentaje de incidencia en el precio por concepto de: gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

C_{v_o} = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del penúltimo mes anterior al de la apertura de la licitación.

C_v = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquiden. El cálculo de la variación del término v para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadísticas, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor. El valor base para este ajuste será la cotización para dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles, fletes, etc.

$$\frac{M}{M_o} = \frac{\sum q_n Q_n}{Q_{on}}$$

q_n = porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondiente al grupo de rubros.

Q_{on} = precio unitario del material n que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

Q_n = precio unitario del mismo material n , que figura en la lista publicada por la DNV correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.



d = porcentaje de incidencia en el precio correspondiente a amortización y reparación de equipos.

$D'o$ = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual en los EEUU "Bureau of Labor Statistics".

D' = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipos de construcción importados correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan. Para la determinación de los índices $D'o$ y D' se tendrá en cuenta el valor de la divisa de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos en el Decretos 281/94 del 14 de junio de 1994, 96/999 del 16 de abril de 1999, 297/015 del 9 de noviembre de 2015 y las actualizaciones vigentes a la fecha del llamado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto citado. Como referencia se incluye un cuadro de dichos coeficientes.

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios.

En caso de que el Contratista ejecute trabajos en obra luego de la fecha prevista de terminación definida en el contrato, el ajuste de precios será el que resulte menor entre el calculado empleando los valores testigos correspondientes al mes de la fecha prevista de terminación y al mes de ejecución de la obra que se liquida."

Debe decir:

"Ajuste de precios

Los precios cotizados en pesos uruguayos se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Para el ajuste se aplicará la siguiente fórmula paramétrica.

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$P = P_o K_a$$

y las diferencias que corresponderá liquidar serán:

Diferencias = $P_o [K_a - 1]$ en cuya fórmula:

K_a = coeficiente de actualización de los rubros que integran P_o .

P_o = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.



El coeficiente K_a se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$K_a = j \frac{J}{J_o} + v \frac{C_v}{C_{v_o}} + m \frac{M}{M_o} + d \frac{D'}{D'_o}$$

en la que:

a = subíndice que caracteriza un grupo de rubros.

j = porcentaje de incidencia en el costo de la mano de obra.

J = importe promedial diario del Medio Oficial, laudo promedio de la Categoría V, durante el período de ejecución de la obra que se liquida.

J_o = importe diario del Medio Oficial, laudo promedio de la Categoría V, vigente a 10 (diez) días antes de la fecha de licitación.

v = porcentaje de incidencia en el precio por concepto de: gastos generales, financiación, impuestos, imprevistos, beneficios y demás gastos no considerados en los otros grupos.

C_{v_o} = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del penúltimo mes anterior al de la apertura de la licitación.

C_v = Índice General de Precios al Consumo del Instituto Nacional de Estadísticas del mes anterior al del período de ejecución de las obras que se liquiden. El cálculo de la variación del término v para el caso de no contarse con el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadísticas, se sustituirá por el que surge de la cotización del dólar estadounidense interbancario vendedor. El valor base para este ajuste será la cotización para dicha divisa 10 días antes de la fecha de apertura de la licitación, siendo el valor de liquidación el del promedio del período de ejecución de las obras.

m = porcentaje de incidencia en el costo por concepto de materiales, combustibles, fletes, etc.

$$\frac{M}{M_o} = \frac{\sum q_n}{Q_{on}}$$

q_n = porcentaje en pesos que integra cada material n en el total de materiales correspondiente al grupo de rubros.

Q_{on} = precio unitario del material n que figura en la lista publicada por la DNV con una anticipación mínima de 10 días respecto a la fecha de licitación.

Q_n = precio unitario del mismo material n , que figura en la lista publicada por la DNV correspondiente al mes de ejecución de la obra que se liquida.

d = porcentaje de incidencia en el precio correspondiente a amortización y reparación de equipos.



D'o = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipo de construcción importados correspondiente al mes anterior al de la apertura de la licitación, tomada de la publicación mensual en los EEUU "Bureau of Labor Statistics".

D' = valor del índice representativo del precio de maquinaria y equipos de construcción importados correspondiente al mes en que se ejecutaron las obras que se liquidan. Para la determinación de los índices D'o y D' se tendrá en cuenta el valor de la divisa de importación incrementado con los costos inherentes a la gestión, transporte y despacho de mercaderías a importarse, así como el valor de los equipos en el país de origen.

Los coeficientes para la fórmula paramétrica son los establecidos en el Decretos 281/94 del 14 de junio de 1994, 96/999 del 16 de abril de 1999, 297/015 del 9 de noviembre de 2015 y las actualizaciones vigentes a la fecha del llamado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto citado. Como referencia se incluye un cuadro de dichos coeficientes.

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios.

En caso de que el Contratista ejecute trabajos en obra luego de la fecha prevista de terminación definida en el contrato, el ajuste de precios será el que resulte menor entre el calculado empleando los valores testigos correspondientes al mes de la fecha prevista de terminación y al mes de ejecución de la obra que se liquida."

Enmienda 25

En la Cláusula 41. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, donde dice:

"El monto máximo a pagar por las obras adicionales se determinará multiplicando los metrajes de los rubros correspondientes por los "precios unitarios" de la oferta del Contratista actualizados por la fórmula paramétrica basada en los boletines de la DNV. El valor resultante se ajustará luego por el coeficiente f_a indicado en el Anexo II. Modelo de Propuesta Económica y será pagado como parte del componente sujeto a Pago por Disponibilidad."

Debe decir:

"El monto máximo a pagar por las obras adicionales se determinará multiplicando los metrajes de los rubros correspondientes por los "precios unitarios" de la oferta del Contratista actualizados por la fórmula paramétrica basada en los boletines de la DNV. El valor resultante se ajustará luego por el coeficiente $f_a(n)$ y será pagado como parte del componente sujeto a Pago por Disponibilidad.

El coeficiente $f_a(n)$ se calculará de la siguiente manera:



$$f_a(n) = (f_a - 1) * \frac{(n - 1)}{(N - 1)} + 1$$

siendo:

N: Plazo del Contrato.

n: los años que restan desde la fecha prevista para el comienzo de la obra en cuestión hasta la finalización del contrato.

f_a(n): el valor que multiplica a los precios unitarios suministrados por la Contratante en el momento de la licitación, donde:

- f_a(n) vale 1 cuando n=1.

- f_a(n) vale f_a cuando n= N es decir es el f_a ofertado en la licitación.”

Enmienda 26

En la Cláusula 13.2 Documentación a presentar por el adjudicatario. Donde dice:

“El Adjudicatario deberá presentar, previo a la firma del Contrato, so pena de dejar sin efecto la adjudicación:

- a) Si corresponde, constancia de constitución de la Sociedad de Objeto Exclusivo en la que sus integrantes, la participación de los mismos y la estructura accionaria al momento de la firma del contrato, deberán coincidir con la de la Oferta presentada.*
- b) Si corresponde, copia certificada de Contrato de Consorcio inscripto en el Registro Nacional de Comercio de acuerdo a las condiciones de integración y demás especificaciones establecidas en el Compromiso de Consorcio presentado en la Oferta.*
- c) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.*
- d) Póliza de seguro contra Todo Riesgo de Construcción y Mantenimiento.*
- e) Póliza contra reclamos ante Ley de Tercerizaciones. El Adjudicatario deberá presentarla para cubrir al Contratante de posibles reclamos en caso de que el Contratista y/o sus subcontratistas no cumplan con sus obligaciones laborales y de seguridad social por una suma equivalente al 5% del monto adjudicado, que tendrá que mantener vigente durante todo el plazo del contrato y hasta el cumplimiento de los plazos legales de que disponen los trabajadores para efectuar reclamos.*
- f) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto asegurado de USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) que incluya como co-asegurados o asegurados adicionales a Corporación Vial del Uruguay S.A., a Corporación Nacional para el Desarrollo y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.*

Dicha póliza deberá extenderse por un plazo mínimo de dos años contados a partir de la terminación del contrato para la recepción de reclamos por eventos ocurridos



durante su vigencia, así como indicar que la defensa en el juicio civil y todos los gastos y honorarios irrogados serán de cargo del asegurador (Art. 78 literal b y 79 de la Ley Nº 19.678).

- g) Certificado expedido por el Banco de Seguros del Estado que acredite estar al día con el pago de seguros por accidentes laborales.*
- h) Certificado del Registro Nacional de Actos Personales (Sección Interdicciones), de los directores societarios o socios (persona física) en el caso de sociedades personales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007, con una antigüedad no mayor a 15 (quince) días corridos.*

En el caso de personas físicas o jurídicas extranjeras deberá presentarse documentación homóloga. Para el caso de no existir documentación homóloga a la solicitada, el oferente deberá presentar documentación suficiente extendida por profesional del Derecho que acredite tal extremo.

- i) Certificado para contratar del Registro Nacional de Empresas de Obra Pública que demuestre que el Oferente mantiene a la fecha Valor Estimado de Contratación Anual (VECA) libre por un monto igual o superior al de la oferta, expedido dentro de los 30 (treinta) días corridos previos a su presentación.”*

Debe decir:

“El Adjudicatario deberá presentar, previo a la firma del Contrato, so pena de dejar sin efecto la adjudicación:

- a) Si corresponde, constancia de constitución de la Sociedad de Objeto Exclusivo en la que sus integrantes, la participación de los mismos y la estructura accionaria al momento de la firma del contrato, deberán coincidir con la de la Oferta presentada.*
- b) Si corresponde, copia certificada de Contrato de Consorcio inscripto en el Registro Nacional de Comercio de acuerdo a las condiciones de integración y demás especificaciones establecidas en el Compromiso de Consorcio presentado en la Oferta.*
- c) Garantía de fiel cumplimiento de contrato.*
- d) Póliza contra reclamos ante Ley de Tercerizaciones. El Adjudicatario deberá presentarla para cubrir al Contratante de posibles reclamos en caso de que el Contratista y/o sus subcontratistas no cumplan con sus obligaciones laborales y de seguridad social por una suma equivalente al 5% del monto adjudicado, que tendrá que mantener vigente durante todo el plazo del contrato y hasta el cumplimiento de los plazos legales de que disponen los trabajadores para efectuar reclamos.*
- e) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto asegurado de USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) que incluya como co-asegurados o asegurados adicionales a Corporación Vial del Uruguay S.A., a Corporación Nacional para el Desarrollo y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.*



Dicha póliza deberá extenderse por un plazo mínimo de dos años contados a partir de la terminación del contrato para la recepción de reclamos por eventos ocurridos durante su vigencia, así como indicar que la defensa en el juicio civil y todos los gastos y honorarios irrogados serán de cargo del asegurador (Art. 78 literal b y 79 de la Ley N° 19.678).

- f) *Certificado expedido por el Banco de Seguros del Estado que acredite estar al día con el pago de seguros por accidentes laborales.*
- g) *Certificado del Registro Nacional de Actos Personales (Sección Interdicciones), de los directores societarios o socios (persona física) en el caso de sociedades personales a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007, con una antigüedad no mayor a 15 (quince) días corridos.*

En el caso de personas físicas o jurídicas extranjeras deberá presentarse documentación homóloga. Para el caso de no existir documentación homóloga a la solicitada, el oferente deberá presentar documentación suficiente extendida por profesional del Derecho que acredite tal extremo.

- h) *Certificado para contratar del Registro Nacional de Empresas de Obra Pública que demuestre que el Oferente mantiene a la fecha Valor Estimado de Contratación Anual (VECA) libre por un monto igual o superior al de la oferta, expedido dentro de los 30 (treinta) días corridos previos a su presentación.”*

Enmienda 27

En la Cláusula 18 SEGUROS. Donde dice

“El Contratista deberá contar como mínimo, con las coberturas de seguros detalladas en la cláusula 13.2: Documentación a presentar por el adjudicatario, literales d, e, f y g.....”

Debe decir:

“El Contratista deberá contar como mínimo, con las coberturas de seguros detalladas en la cláusula 13.2: Documentación a presentar por el adjudicatario, literales d, e y f.....”

Enmienda 28

En la Cláusula 16.1. Proyecto Ejecutivo. Donde dice:

“El proyecto Ejecutivo deberá ser presentado por la Empresa Contratista en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la notificación de la No Objeción del MTOP al contrato suscripto. Dentro de los 60 (sesenta) días corridos, se podrán realizar entregas y aprobaciones parciales al Proyecto Ejecutivo que permitan un avance parcial de las obras.

El Proyecto Ejecutivo estará constituido por los siguientes elementos:

Proyecto geométrico de la traza,



Proyecto de pavimentos,

Proyecto de drenaje,

Proyecto estructural de puentes y pasajes,

Proyecto de señalización y defensas,

Proyecto de iluminación.

Para cada elemento se deberá presentar una Memoria descriptiva, láminas, cálculos, especificaciones técnicas y metrajes asociados al mismo.

El Contratante podrá formular observaciones en un plazo de 10 (diez) días hábiles y el Contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para levantar las observaciones realizadas.

Si el Contratante rechazara alguno de los documentos, podrá rescindir el contrato de pleno derecho sin que el Contratista tenga derecho a indemnización por ningún concepto y sin responsabilidad de tipo alguno para el Contratante.

En caso de ser aprobados, el Contratante emitirá una nota de visto bueno o conformidad del proyecto. Dicha conformidad no desplaza la responsabilidad del Contratista por cualquier error en los diseños que sean detectados posteriormente.”

Debe decir:

“El proyecto Ejecutivo deberá ser presentado por la Empresa Contratista en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la notificación de la No Objeción del MTOP al contrato suscripto.

A partir de la Adjudicación del contrato, se podrá realizar entregas y aprobaciones parciales al Proyecto Ejecutivo.

El Proyecto Ejecutivo estará constituido por los siguientes elementos:

- Proyecto geométrico de la traza,*
- Proyecto de pavimentos,*
- Proyecto de drenaje,*
- Proyecto estructural de puentes y pasajes,*
- Proyecto de señalización y defensas,*
- Proyecto de iluminación.*

Para cada elemento se deberá presentar una Memoria descriptiva, láminas, cálculos, especificaciones técnicas y metrajes asociados al mismo.



El Contratante podrá formular observaciones en un plazo de 10 (diez) días hábiles y el Contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para levantar las observaciones realizadas.

Si el Contratante rechazara alguno de los documentos, podrá rescindir el contrato de pleno derecho sin que el Contratista tenga derecho a indemnización por ningún concepto y sin responsabilidad de tipo alguno para el Contratante.

En caso de ser aprobados, el Contratante emitirá una nota de visto bueno o conformidad del proyecto. Dicha conformidad no desplaza la responsabilidad del Contratista por cualquier error en los diseños que sean detectados posteriormente.”

Enmienda 29

En la Cláusula 41.1. Alteración de la ecuación económico-financiera por razón de interés público, donde dice:

“En caso de que lo solicite el Contratista, el Contratante podrá escoger la mejor forma de implementar la renegociación, reservándose el derecho de hacer efectivo un pago por disponibilidad marginal.”

Debe decir:

“En caso de que lo solicite el Contratista, el Contratante podrá escoger la mejor forma de implementar la renegociación, reservándose el derecho de hacer efectivo un pago por disponibilidad marginal.

En caso que se determine hacer efectivo un pago por disponibilidad marginal, éste se calculará de la siguiente forma:

- 1) Se determinarán los costos o ingresos resultantes del evento que dio causa a la renegociación del Contrato, utilizando criterios de mercado. Para determinar el valor de los costos ocasionados al Contratista, éste deberá proponer un presupuesto, el que deberá ser aprobado por la Contratante.
- 2) Se procederá a calcular el impacto de la renegociación, utilizando la siguiente fórmula:

$$VPN = \sum_{t=1}^T \frac{PPDM_t + INGR_t - Ct}{(1+r)^t} = 0$$

Donde:

VPN: valor presente neto del flujo de fondos que muestra los efectos de los eventos que dieron causa a la renegociación del Contrato.



PPDM: pago por disponibilidad marginal (positivo o negativo) requerido para que el VPN sea igual a cero.

INGR: ingresos marginales resultantes de los eventos que dieron causa a la renegociación del Contrato.

C: costos resultantes de los eventos que dieron causa a la renegociación del contrato.

T: último año en que se hace efectivo el PPD marginal.

t=1 será el primer año en que se produce un pago por disponibilidad marginal.

r: tasa de descuento, la cual se obtendrá del promedio ponderado de tasas por fuentes de financiamiento del proyecto de acuerdo a lo presentado en el PEFD.

El pago por disponibilidad marginal es un pago por un evento específico y no implica una ampliación del Contrato.”

Enmienda 30

En la Cláusula 41.2. Alteración de la ecuación económico-financiera por eventos de fuerza mayor, donde dice:

“Cuando la fuerza mayor origine pérdidas o averías en el objeto del contrato, el Contratante podrá disponer la reconstrucción de la parte dañada.”

Debe decir:

“Cuando la fuerza mayor origine pérdidas o averías en el objeto del contrato, el Contratante podrá disponer la reconstrucción de la parte dañada, reservándose el derecho de hacer efectivo un pago por disponibilidad marginal.

En caso que se determine hacer efectivo un pago por disponibilidad marginal, éste se calculará de la siguiente forma:

- 1) Se determinarán los costos o ingresos resultantes del evento que dio causa a la renegociación del Contrato, utilizando criterios de mercado. Para determinar el valor de los costos ocasionados al Contratista, éste deberá proponer un presupuesto, el que deberá ser aprobado por la Contratante.*
- 2) Se procederá a calcular el impacto de la renegociación, utilizando la siguiente fórmula:*

$$VPN = \sum_{t=1}^T \frac{PPDM_t + INGR_t - C_t}{(1+r)^t} = 0$$



Donde:

VPN: valor presente neto del flujo de fondos que muestra los efectos de los eventos que dieron causa a la renegociación del Contrato.

PPDM: pago por disponibilidad marginal (positivo o negativo) requerido para que el VPN sea igual a cero.

INGR: ingresos marginales resultantes de los eventos que dieron causa a la renegociación del Contrato.

C: costos resultantes de los eventos que dieron causa a la renegociación del contrato.

T: último año en que se hace efectivo el PPD marginal.

t=1 será el primer año en que se produce un pago por disponibilidad marginal.

r: tasa de descuento, la cual se obtendrá del promedio ponderado de tasas por fuentes de financiamiento del proyecto de acuerdo a lo presentado en el PEFD.

El pago por disponibilidad marginal es un pago por un evento específico y no implica una ampliación del Contrato.”

Enmienda 31

En la Cláusula 41.2. Alteración de la ecuación económico-financiera por eventos de fuerza mayor, donde dice:

“En caso de eventos de fuerza mayor, las partes acordarán si habrá lugar a recomposición del equilibrio económico financiero del contrato o a la terminación del mismo

Para que proceda la aplicación de esta cláusula:

a) No se debe haber previsto un mecanismo de superación de los efectos de eventos de fuerza mayor al momento de celebración del contrato

b) Los eventos de fuerza mayor deben causar en forma directa la ruptura sustancial de la ecuación económico-financiera resultante del contrato al tiempo de su celebración.”

Debe decir:

“En caso de eventos de fuerza mayor, las partes acordarán si habrá lugar a recomposición del equilibrio económico financiero del contrato o a la terminación del mismo.

Se considera fuerza mayor todo hecho superviniente ajeno a la voluntad de las Partes, imprevisible e irresistible. La presente cláusula es de aplicación cuando el evento de fuerza mayor no imposibilite de manera absoluta el cumplimiento del Contrato.

Para que proceda la aplicación de esta cláusula:

a) No se debe haber previsto un mecanismo de superación de los efectos de eventos de fuerza mayor al momento de celebración del contrato.



b) Los eventos de fuerza mayor deben causar en forma directa la ruptura sustancial de la ecuación económico-financiera resultante del contrato al tiempo de su celebración.

c) Los eventos de fuerza mayor no deben, al momento de su ocurrencia, constituir un riesgo asegurable en Uruguay.

d) No se consideran causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor las condiciones macroeconómicas, ni los paros o huelgas generales o sectoriales resueltas por el PIT CNT.”

Enmienda 32

En la Cláusula 16.2. Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD), donde dice:

“El Plan Económico Financiero Definitivo deberá ser presentado en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la notificación de la No Objeción del MTOP al contrato suscripto.”

Debe decir:

“El Plan Económico Financiero Definitivo deberá ser presentado en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la notificación de la No Objeción del MTOP al contrato suscripto. La empresa Contratista podrá solicitar prórrogas a estos efectos.

En caso de incumplimiento o de rechazo de la prórroga, el Contratante podrá rescindir el contrato de pleno derecho sin que el Contratista tenga derecho a indemnización por ningún concepto y sin responsabilidad de tipo alguno para el Contratante más allá de lo estipulado en la cláusula 46. Rescisión del Contrato por Incumplimiento del Contratista”

Enmienda 33

En la Cláusula 46. Rescisión del Contrato por Incumplimiento del Contratista, donde dice:

“El Contratante podrá rescindir el contrato en forma unilateral y anticipada cuando el Contratista incurra en hechos de incumplimiento graves, entendiéndose por tales a título enunciativo:

- i. Demoras no justificadas en la ejecución de los trabajos superiores a 90 (noventa) días corridos de cualquiera de los plazos establecidos en el presente pliego.
- ii. Demoras no justificadas acumuladas en la ejecución de los trabajos superiores a 180 (ciento ochenta) días corridos de los plazos establecidos en el presente pliego.
- iii. Cualquier acto de negligencia grave que causare daños importantes a la vida humana y/o el ambiente.
- iv. Incurrir en 12 (doce) infracciones de las definidas en la Cláusula 43.1: Infracciones y penalidades por incumplimiento de obligaciones administrativas, en el período de un año.
- v. Presentar información falsa en forma dolosa.



- vi. *Cualquier acto o circunstancia que implique la pérdida de vigencia de la cobertura de riesgos a través de seguros y garantías a que se encuentra obligado a contratar y mantener vigentes y actualizados.*
- vii. *Si se constatará en tres evaluaciones consecutivas que el nivel de servicio global del contrato fuera menor a 85, fuera del período de obra de los Componentes A y B.*
- viii. *Si se constatará en las últimas dos evaluaciones semestrales previas a las de recepción del contrato un nivel de servicio global del contrato inferior a 90.*
- ix. *Si se constatará en la dos últimas evaluaciones anuales de la calidad de obra en servicio previas a la de recepción del contrato un valor de ICOS inferior a 0.50*
- x. *Si no se obtuviera el Acta de Inspección Previa a la Recepción Definitiva del Contrato en los plazos previstos.”*

Debe decir:

“El Contratante podrá rescindir el contrato en forma unilateral y anticipada cuando el Contratista incurra en hechos de incumplimiento graves, entendiéndose por tales a título enunciativo:

- i. *Demoras no justificadas en la ejecución de los trabajos superiores a 90 (noventa) días corridos de cualquiera de los plazos establecidos en el presente pliego.*
- ii. *Demoras no justificadas acumuladas en la ejecución de los trabajos superiores a 180 (ciento ochenta) días corridos de los plazos establecidos en el presente pliego.*
- iii. *Cualquier acto de negligencia grave que causare daños importantes a la vida humana y/o el ambiente.*
- iv. *Incurrir en 12 (doce) infracciones de las definidas en la Cláusula 43.1: Infracciones y penalidades por incumplimiento de obligaciones administrativas, en el período de un año.*
- v. *Presentar información falsa en forma dolosa.*
- vi. *Cualquier acto o circunstancia que implique la pérdida de vigencia de la cobertura de riesgos a través de seguros y garantías a que se encuentra obligado a contratar y mantener vigentes y actualizados.*
- vii. *Si se constatará en tres evaluaciones consecutivas que el nivel de servicio global del contrato fuera menor a 85, fuera del período de obra de los Componentes A y B.*
- viii. *Si se constatará en las últimas dos evaluaciones semestrales previas a las de recepción del contrato un nivel de servicio global del contrato inferior a 90.*
- ix. *Si se constatará en la dos últimas evaluaciones anuales de la calidad de obra en servicio previas a la de recepción del contrato un valor de ICOS inferior a 0.50*
- x. *Si no se obtuviera el Acta de Inspección Previa a la Recepción Definitiva del Contrato en los plazos previstos.*



xi Si se incumplieran los plazos establecidos en la cláusula 16. Proyecto Ejecutivo y Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD) incluyendo las prórrogas otorgadas”

Enmienda 34

Se modifica el cuadro de la cláusula 1.1 “LAS OBRAS A PROYECTAR Y CONSTRUIR SERÁN LAS SIGUIENTES”, del Capítulo X quedando:

Descripción de tipología de obra por subtramo					
Progresiva		Longitud tramo (m)	Sección Tipo	Descripción	Comentarios
Desde	Hasta				
69K000	71K370	2370	1	Calzada nueva lado (-)	
71K370	72K400	1030	7	Ambas calzadas nuevas, transición de (-) a (+)	
72K400	72K860	460	1	Calzada nueva lado (+)	
72K860	73K975	1115	RETORNO	Retorno ambos sentidos (WB-19)	
73K975	74K460	485	2	Tramo centrado en hormigón	
74K460	74K700	240	6	Ambas calzadas nuevas en hormigón. Ancho de cantero central variable, transición a perfil sin cantero.	
74K700	75K506	806	RETORNO	Retorno ambos sentidos (vehículos ligeros)	
75K506	78K180	2674	3	Calzada nueva lado (+)	
78K180	79K740	1560	RETORNO	Retorno ambos sentidos (WB-19)	En Mendoza Chico
79K740	83K733	3993	1	Calzada nueva lado (-)	
83K733	85K387	1654	RETORNO	Retorno ambos sentidos (WB-19)	
85K387	89K670	4283	1	Calzada nueva lado (-)	
89K670	90K700	1030	RETORNO	Retorno al norte (WB-19)	Al Sur de Ruta 12.
90K700	91K165	465	1	Calzada nueva lado (-)	
91K165	92K200	1035	RETORNO	Retorno al sur (WB-19) y al norte (vehículo ligero)	Al Norte de Ruta 12.



92K20 0	93K540	1340	1	Calzada nueva lado (-)	
92k900				Puente Cañada del Cerro, emplazamiento propuesto: Al oeste de la traza actual de la ruta	26 m de longitud
93K54 0	93K760	220	7	Ambas calzadas nuevas, transición de (-) a centrado, ancho variable de cuneta central.	
93K76 0	94K680	920	2	Tramo centrado en hormigón	
94K68 0	94K860	180	6	Ambas calzadas nuevas en hormigón	
94K86 0	95K200	340	5	Calzada nueva a (+)	
95k000				Puente Arroyo Juncal, emplazamiento propuesto: Al este de la traza actual de la ruta	34 m de longitud

Enmienda 35

Se modifican los requisitos de Macrotextura de la tabla del **Anexo IX: CRITERIOS DE RECEPCIÓN, a) RECEPCIÓN DE OBRA, 1. CALZADA EN MEZCLA ASFÁLTICA** tabla 1.2 **Macrotextura superficial**, por los siguiente:

REQUISITOS DE MACROTEXTURA	
Porcentaje de hectómetro (%)	Requisitos
50	ETD>0.9m m
80	ETD>0.8m m
100	ETD>0.7m m

Enmienda 36

Se modifican los requisitos de Ahuellamiento de la Tabla del **Anexo IX: CRITERIOS DE RECEPCIÓN, a) RECEPCIÓN DE OBRA, 1.CALZADA EN MEZCLA ASFÁLTICA** tabla 1.3 **Ahuellamiento**, por los siguiente:

REQUISITOS DE AHUELLAMIENTO	
Porcentaje de hectómetro (%)	Requisitos
50	PR<4mm
80	PR<5mm
100	PR<7mm



Enmienda 37

Se modifican los requisitos de Macrotextura la Tabla del Anexo IX: CRITERIOS DE RECEPCIÓN, a) RECEPCIÓN DE OBRA, 2. CALZADA EN HORMIGÓN en tramos Rurales y/o Sub Urbanos tabla 2.2 Macrotextura superficial, por los siguiente:

REQUISITOS DE MACROTEXTURA	
Porcentaje de hectómetro (%)	Requisitos
50	ETD \geq 0.5m m
80	ETD $>$ 0.4m m
100	ETD $>$ 0.3m m

Enmienda 38

Se modifica el párrafo siguiente de la cláusula 1.10 "PROYECTO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO" del Anexo VIII tal que **donde dice:**

"Para el caso de estructuras semirrígidas la carpeta de rodadura será de 4cm con mezcla asfáltico modificado. "

Debe decir:

"Para el caso de estructuras semirrígidas la carpeta de rodadura será de 4cm con mezcla asfáltico del tipo discontinua con asfalto modificado. "

Enmienda 39

Se modifica el párrafo siguiente de la cláusula 2.4 "Carpeta de rodadura de mezcla asfáltica" de las "OBRAS DEL COMPONENTE B" 1 del Anexo VIII tal que **donde dice:**

"Finalizadas y aprobadas las tareas anteriores se procederá a la construcción de la carpeta de rodadura en mezcla asfáltica en un espesor 4cm en el tramo en el ancho actual. "

Debe decir:

"Finalizadas y aprobadas las tareas anteriores se procederá a la construcción de la carpeta de rodadura en un espesor 4cm con mezcla asfáltica de tipo discontinua con asfalto modificado en el tramo en el ancho actual."



II) Al amparo de lo establecido en la cláusula 6.2 del CAPITULO II PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO se responden las siguientes consultas:

Consulta 1

"El diseño de los pavimentos para la nueva calzada deberá tener condiciones técnicas no inferiores al PR". 1) Solicitamos se nos aclare si lo expresado se refiere únicamente a la calidad y tipo de rodadura o también; 2) Solicitamos que el oferente pueda proponer proyectos alternativos justificados técnicamente que permitan variar la estructura del pavimento (rodadura, bases y sub bases) presentada en el PR. se incluye los espesores indicados en dicho Proyecto de Referencia".

Respuesta 1

Las condiciones mínimas del pavimento refieren tanto a la calidad de cada una de las capas que lo componen así como a los espesores.

Los Oferentes podrán presentar proyectos alternativos debidamente justificados siempre y cuando cumplan las condiciones mínimas establecidas en este pliego. No se admitirán soluciones con materiales de bases naturales.

Consulta 2

"Se deberán iluminar los empalmes de rutas, los retornos, los tramos urbanos y pasajes por centros poblados, los intercambiadores, los pasajes peatonales, todos aquellos tramos que previamente contarán con iluminación, y cualquier otro evento de características similares que prevea el proyecto. En las zonas mencionadas anteriormente, se deberá considerar la iluminación de las calzadas de servicio y todos los ramales o caminos de acceso a la ruta principal." En dicha descripción queda claro la iluminación de todas las obras viales de empalmes, retornos, intercambiadores, pasajes peatonales, etc., pero no queda claro el alcance de "tramo urbano o pasaje por centro poblado". Se solicita aclarar, o bien las progresivas de comienzo y fin de tramo urbano o centro poblado, o bien si se considera a tales efectos el plano de catastro de parcelario urbano versus parcelario rural, para definir inequívocamente dichas áreas a iluminar".

Respuesta 2

Se deberán considerar los siguientes tramos urbanos o pasajes por centros poblados:

- Mendoza: se deberá iluminar desde la progresiva 72KM000 a la progresiva 76KM000.
- Mendoza Chico: se deberá iluminar desde la progresiva 77KM000 a la progresiva 80KM500.
- Florida: se deberá iluminar desde la progresiva 89KM500 a la progresiva final del tramo.

Consulta 3

"a- Se solicita detallar el significado concreto de la indicación que la conexión de los refuerzos con chapas metálicas debe ser "continua".

b- En el caso de refuerzos con fibra de carbono, ¿Cómo se define la condición de "bidireccionalidad" de un refuerzo unidireccional y precisar (cuantificar) el significado de que "los anclajes deberán ser reforzados con tornillos?"



Respuesta 3

a-Refiere a que deberán disponerse conexiones intermedias y extremas que aseguren que en el caso accidental de falla de adherencia con el sustrato la conexión mantenga condiciones de seguridad.

b-Los anclajes para refuerzos con chapas metálicas o de fibras de carbono no podrán ser sólo por adherencia con el sustrato y deberán incorporar tornillos, los esfuerzos generados tienen un carácter bidimensional. Ver respuesta **a**.

Consulta 4

“a-En fundaciones directas, la indicación de penetrar en el terreno resistente al menos 1 m ¿es válida aún para roca sana?

b- En fundaciones con pilotes, la exigencia de ingresar 8 m como mínimo en terreno no socavarle ¿será exigida aún que tal terreno sea roca? O en tal caso alcanza con ingresar 1,5 veces el diámetro.

c- En caso que el estudio hidráulico lo requiera ¿se considerará la socavación de un TR=500 años en la condición de diseño normal o TR=200 años en la condición de diseño normal y TR=500 años como “accidental”?

d- Se solicita detallar el significado de “para los estribos además de la protección se considerará una socavación mínima de 2m”. ¿se refiere al diseño del revestimiento y su cimentación o al diseño de los pilares, cabezales etc. ubicados dentro del terraplén donde usualmente se consideran empujes hasta la cota de terreno natural (eventualmente protegido)?”

Respuesta 4

a-Si, valores inferiores sólo serán aceptados en casos excepcionales de integridad de la roca.

b- La exigencia de ingresar 8 m como mínimo en terreno no socavable será exigida aun cuando el terreno sea roca.

c- Se considerará la socavación de un TR=200 años en la condición de diseño normal y TR=500 años como “accidental”.

d- Refiere al diseño de los pilares, cabezales etc. ubicados dentro del terraplén.

Consulta 5

“Plazos: El Pliego establece plazos a partir de la fecha de adjudicación para los siguientes hitos:

- a) aporte inicial de capital previo a la firma de contrato;*
- b) firma de contrato e inicio de obras y;*
- c) estatutos de la SOE.*

Posteriormente otorga 60 días luego de la firma del contrato para:

- d) cierre financiero;*
- e) proyecto ejecutivo*



En base a experiencias anteriores y requerimientos de los financistas, ya que el tema riesgo está latente, entendemos que previo a la firma del contrato el proyecto ejecutivo debe estar aprobado, así como el cierre de financiamiento: de esta forma el financista no tiene incertidumbres, el constructor construye desde el día 1, etc.

Experiencias anteriores han demostrado que esta es la mejor modalidad y la de menores tiempos totales desde el inicio de la licitación a inicio de obra real. Solicitamos se atienda esta inquietud y adecuar el pliego en consecuencia. A modo de ejemplo concreto de lo anterior, en el MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA, numeral 1 Componentes de la Cotización, COMPONENTE A, se establece en un párrafo:

"En caso de que aún después de celebrado el contrato, se observara en el proyecto alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si la DNV lo estima conveniente, a ajustar el proyecto en este sentido a entera satisfacción de ésta, y sin que ello signifique ningún aumento del precio total establecido." (Pag 82) Entendemos que esa cláusula introduce riesgo alto para la Financiación del Proyecto al no quedar determinada la magnitud del cambio.

A los efectos de incorporar estos comentarios en los plazos y textos, se propone el siguiente esquema con el orden de los eventos:"

1)Presentación Estatutos de SOE o Proyecto de modificación de los mismos	30 días luego de la Notificación de Adjudicación
2)Estatutos Modificados en caso de compra SOE	xx días luego de la Notificación de Adjudicación
3)Presentación y aprobación de Proyecto Ejecutivo	xx días luego de la Notificación de Adjudicación
4)Presentación de PEFD	xx días luego de la Notificación de Adjudicación
5)Integración 25% de Capital Mínimo	xx días luego de la Notificación de Adjudicación
6)Firma del Contrato	xx días luego de la Notificación de Adjudicación
7)Firma del Acta de Replanteo e inicio de obra	Xx días luego de la Firma del Contrato

Respuesta 5

Ver enmienda N° 28 del presente comunicado.

Consulta 6

“Aporte de Capital: El Pliego prevé que el 100% del Capital Social debe ser aportado en su totalidad dentro de los 4 meses siguientes a la firma del contrato. En caso de que se haya obtenido el Cierre Financiero del Proyecto, entendemos deseable que se habilite la posibilidad de que el Capital Social pueda ser realizado en las condiciones que se acuerde con el financiador.”

Respuesta 6

Las condiciones de aporte del Capital Social que acuerde el Contratista con su financiador deberán al menos atenerse a que el Contratista aporte el 100% del Capital Social dentro de los 4 meses siguientes a la firma del Contrato.



Consulta 7

“Sobre Económico: Notamos que no se requiere la presentación de cartas de intención emitidas por instituciones financieras para la financiación del Proyecto. Entendemos deseable la exigencia de dicho requerimiento a efectos de que la Administración evalúe la viabilidad financiera de las ofertas presentadas.”

Respuesta 7

Es una opción del Oferente presentar cartas de intención para justificar las hipótesis presentadas en el PEF pero no son consideradas en la evaluación de ofertas.

Consulta 8

“Emisión de Certificados por parte de la Dirección de Obra. Hemos notado que no se prevé un plazo para que la dirección de obra deba cumplir para la emisión de Certificados de Cumplimiento (CAO, CCH-O tipo 1 y 2 y CCH-M). Entendemos que dicho plazo debería estar estipulado en el Pliego.”

Respuesta 8

Se mantiene lo establecido en el pliego. La Dirección de Obra emitirá los Certificados de Avance de Obra (CAO), en forma mensual.

Cada CCH-O tipo 1 y 2, se emitirá una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego. El Contratista deberá presentar solicitud formal por escrito. El Contratante tendrá un plazo de 30 días corridos a partir de esta solicitud, para dar respuesta.

De igual manera para los CCH-M; cada uno de estos se emitirá una vez que se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego. El Contratante tendrá un plazo de 30 días corridos para dar respuesta a la solicitud formal del Contratista.

Consulta 9

“Fechas fijas de pago: La existencia de fechas fijas (15 de junio y 15 de diciembre) genera incertidumbres a la hora de formular la oferta porque el cobro efectivo de las cuotas depende del mes que efectivamente se firme el contrato (ej: si el contrato se firma el 1 de julio de 2022, la obra finalizara el 30 de junio de 2024 y el primer CIP vencerá el 31 de diciembre de 2024; sin embargo, el primer cobro se verificara el 15 de junio de 2025; generando atrasos en la cobranza) Entendemos deseable que el Pliego establezca los vencimientos y fechas de pago de forma relativa a las fechas en las que finalmente se cumplan los hitos relevantes.

En este sentido solicitamos que la primera fecha de vencimiento de los CIP sea a los 180 días de la fecha máxima de finalización de obra del Componente A prevista en el Pliego, y



que la primera fecha de pago del Subcomponente A2 y Componente C sea a los 180 días de obtenida el Acta de Terminación Total de Obras.”

Respuesta 9

Se mantiene lo establecido en el pliego de licitación.

Consulta 10

*“**Leyes Sociales:** Solicitamos más información sobre el régimen aplicable al pago de Leyes Sociales relativas al Componente B y el Componente C.*

- En el caso del Componente B no queda claro si las Leyes Sociales se cotizan a se recuperan vía rendición real en cada periodo de pago.

- En el caso del Componente C no queda claro si las leyes sociales se recuperan vía rendición real en cada periodo de pago o si CVU se hace cargo de las mismas.”

Respuesta 10

El titular de la obra es el contratista para los 3 componentes, por lo tanto las LLSS siempre las paga el Contratista. La diferencia es que el pago de LLSS del Componente B se recupera en los pagos por avance de obra y en el Componente C se recupera contra el pago de dicho componente.

Consulta 11

*“**Certificados de Cumplimiento de Hito de Obra tipo 1:** El Pliego establece que la emisión de Certificados de Cumplimiento de Hito de Obra tipo 1 (CCH-0 tipo 1) depende del “logro del cumplimiento del Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) y Preventivo de Flujo de Fondos (PFF) en cada bimestre desde el inicio de la obra hasta el bimestre 5”. Consultamos si dicho cumplimiento debe medirse de acuerdo con el monto global de avance de la obra en su conjunto o deberá medirse en los tramos individualmente considerados.”*

Respuesta 11

Dicho cumplimiento se refiere a el PDT y PFF del monto global de la componente A.

Consulta 12

*“**Póliza de seguro contra todo riesgo de construcción y mto.** El pliego no establece el monto de la póliza de seguro contra todo riesgo de construcción y Mto, solicitamos que se determine dicho monto o en su defecto se establezca una forma de dimensionamiento del mismo, para que se garantice la igualdad de los oferentes.”*

Respuesta 12

Ver enmiendas N° 26 y 27 del presente comunicado.



Consulta 13

“Cláusula 17.2 Garantía de Cumplimiento de Contrato para la etapa de mantenimiento:

Se solicita una garantía de mantenimiento, cuando, de acuerdo con el esquema de pago planteado, se le debe al contratista buena parte de la obra. Esto encarece la obra. Sugerimos, que esta garantía se deba constituir a modo de ejemplo, cuando falten xx años para la terminación del contrato.”

Respuesta 13

Se mantiene lo establecido en el pliego de licitación.

Consulta 14

“Cláusula 20: *En la matriz de riesgos de cada parte, en los riesgos del contratante, a nuestro entender faltan: * la demora en la corrección de los proyectos ejecutivos, * la demora de entidades de gobierno en conceder permisos (DINACEA — permisos ambientales de puentes, canteras, etc.). Se entiende justo que se especifiquen.*

Donde dice "20 días no consecutivos en un año calendario", sería preferible que dijera "en un año de contrato". Si bien se reconoce que el "Retraso por inicio de obras cuando sea por causas imputables al Contratante, es un riesgo de la Contratante, se hace referencias a "según lo establecido en la cláusula 21": En dicha cláusula solo se reconoce que se suspenderán los plazos, pero indica que "no se reconocerán sobrecostos adicionales para el Contratista", es decir no se reconocerán gastos generales adicionales, en caso que algún tramo se demore y sea crítico. Entendemos que para que no haya una transferencia de riesgos asumidos por la contratante al contratista debería reconocerse gastos generales por día de retraso y establecer los estándares de entrega.”

Respuesta 14

Se mantiene lo establecido en el pliego de licitación.

Consulta 15

“Cláusula 22: *Se entiende que no habrá expropiaciones, pero si las hubiera, se entiende que el plazo que se toma la Administración, de 2/3 del plazo, para concretar las expropiaciones, deja con muy poco margen de maniobra al Constructor: se solicita anticipar esa fecha.*

Respuesta 15

No se prevén expropiaciones. Se mantiene lo establecido en el pliego.

Consulta 16

“Se solicita que la porción x de UI y USD pueda ser definida para el subcomponente A1 de forma diferente que el componente A2.”



Respuesta 16

Ver enmiendas N° 19 a 23 inclusive del presente comunicado.

Consulta 17

“Se solicita revisar si la tasa de descuento para la comparación de las ofertas puede ser un promedio de las tasas en distintos nodos de la curva (en un único nodo) observadas durante cierta cantidad de días (en lugar de un único día).”

Respuesta 17

Ver enmienda N° 9 del presente comunicado.

No se contempla la utilización de diferentes nodos de la curva y se mantiene la tasa a 10 años.

Consulta 18

*“**Forma de pago - Componente C:** El primer período de mantenimiento se efectuará una vez transcurridos los 180 días luego del ATTO y se pagará el 15 de junio o 15 de diciembre posterior que se aproxime al vencimiento de los 180 días.
Dado que el plazo hasta el primer cobro puede ser de más de 180 días, ¿se considerarán la totalidad de los meses en el período para el primer pago? ¿Es posible modificar la redacción del contrato para que los pagos comiencen a los 180 días del ATTO, así no se generan este tipo de inconvenientes?”*

Respuesta 18

Si. Se considera la totalidad de los meses en el periodo para el primer pago (meses contabilizados a partir del ATTO). En relación a modificación de la redacción para que el pago se realice a los 180 días del ATTO, se mantiene lo establecido en el pliego.

Consulta 19

*“**Terminación del Contrato:** En caso de una terminación de contrato, si se ha cumplido con un nivel de servicio igual o superior al mínimo exigido se tendrá derecho al cobro del 30% mediante un CIP-T (CIP por Terminación) con iguales vencimientos que el CIP asociado.
a - ¿Qué sucede en caso de que dicho requerimiento no haya sido cumplido?
Por otra parte, no identificamos una diferencia en el monto a pagar por la terminación del contrato en escenarios atribuibles al contratista y escenarios atribuibles al contratante.
b - Entendemos que en un escenario atribuible al contratante se deberían prever resarcimientos por lucro cesante al contratista.”*

Respuesta 19

a - Ver enmienda N° 10 del presente comunicado.

b - Se mantiene lo establecido en el pliego de licitación.



Consulta 20

“Inicio de Mantenimiento: El pliego establece que entre el primer CCH-O tipo 2 y el ATTO, el contratista tendrá a su cargo el mantenimiento de los tramos entregados, sin recibir pago por ello.

Solicitamos la modificación de dicho criterio para que se permita el cobro del componente de mantenimiento a medida que se entregan los tramos correspondientes.

Entendemos que esto es deseable para el contratante, debido a que incentive la entrega de tramos en condiciones de recepción con la mayor celeridad posible.”

Respuesta 20

Se mantiene lo establecido en el pliego de licitación.

Consulta 21

“Periodicidad del Pago del Componente C: La periodicidad semestral del Componente C genera una necesidad muy elevada de financiamiento de capital de trabajo, incluyendo materiales, mano de obra y leyes sociales en la etapa de mantenimiento. Solicitamos que se evalúe la posibilidad de reducir la periodicidad de pago del Componente C a periodos mensuales o bimestrales.”

Respuesta 21

Se mantiene lo establecido en el pliego de licitación.

Consulta 22

“Condiciones de Recepción de los tramos: Indica que los “tramos serán incorporados al contrato en el estado en que se encuentren, sin preparación o tratamiento especial” Entendemos que, al momento de la toma de posesión de la infraestructura por parte del Concesionario, la misma debe ser entregada en condiciones de cumplimiento de los estándares de servicios exigidos en el pliego del contrato vigente hay en ese tramo. No encontramos mención a dicha condición en el Pliego, solicitamos su inclusión.”

Respuesta 22

Se mantiene lo establecido en el pliego de licitación.

Consulta 23

“Requerimiento de Constitución de la Cuenta de Reserva de servicio de deuda: Entendemos que el requerimiento de constitución de una cuenta de reserva para el servicio de la deuda, debería ser un requerimiento de los financiadores, en caso de que así lo exijan, y no un costo impuesto por el pliego que podría encarecer la oferta innecesariamente.”



Respuesta 23

Ver enmienda N° 11 del presente comunicado.

Consulta 24

“No encontramos el archivo de Exposición Estándar requerido para la presentación de la oferta.”

Respuesta 24

Se publicó el archivo en la web de CVU con el nombre “Información Adicional – Exposición Estándar”.

Consulta 25

“Se consulta si la acreditación de capital de trabajo para afrontar el PEF, puede probarse también a través de demostrar la existencia de líneas de crédito bancarias disponibles.”

Respuesta 25

Sí.

Consulta 26

“Para el cálculo de ciertos parámetros exigidos por el pliego se debe tomar variables publicadas en el mes anterior a la oferta. En el caso que la oferta venza los primeros días del mes y considerando los plazos necesarios para la preparación de la oferta, ¿es posible considerar que en dichos casos se consideren las variables del mes inmediato anterior? A efectos prácticos si la oferta vence el 2 de febrero, no es razonable que las variables para el armado de la oferta sean las vigentes al 31 de enero. Debería existir una distancia razonable entre ambas variables.”

Respuesta 26

Ver enmienda N° 9 del presente comunicado.

Consulta 27

“Para los Oferentes que sean proveedores nacionales y habituales de CVU y MTOP hay un nivel de exigencia en cuanto a su registro de capacidad de ejecución (VECA) y al historial de cumplimientos en contratos anteriores que compartimos en cuanto a su inspiración y planteo. No obstante, observamos una asimetría muy relevante con las exigencias para los oferentes



que no registran historial y en particular con los extranjeros. Entendemos que se debe corregir este aspecto para garantizar igualdad de los oferentes en el punto de partida.”

Respuesta 27

Se mantiene lo establecido en el pliego de licitación.

Consulta 28

“El ítem 1.19.1.1 establece que la demarcación horizontal será clase 2 de acuerdo a las especificaciones establecidas en la norma Uruguay de señalización, Normativa para la seguridad vial y especificaciones del equipamiento para la seguridad vial del MTOP. La norma Uruguay de señalización horizontal establece los siguientes valores de Coeficiente de luminancia en iluminación difusa para la demarcación clase 2: color blanco: 130 mcd/lx/m² (en pavimento asfáltico) y 160 mcd/lx/m² (en pavimento de hormigón) color amarillo: 100 mcd/lx/m²

Sin embargo, el pliego establece en el Anexo IX, que el criterio de recepción para la demarcación será: color blanco: 100 mcd/lx/m² (en pavimento asfáltico) y amarillo: 80 mcd/lx/m²

Se solicita aclarar cuál es el criterio que se considerará.”

Respuesta 28

Los valores exigidos de coeficiente de luminancia en iluminación difusa (Qd) para la demarcación clase 2 serán los establecidos por la norma: color blanco: 130 mcd/lx/m² (en pavimento asfáltico) y 160 mcd/lx/m² (en pavimento de hormigón) color amarillo: 100 mcd/lx/m²

Consulta 29

“El ítem 1.19.1.2.1 hace mención a pórticos y pescantes de mensajería variable. Se consulta a que se refiere con dicha mención, y en qué casos debe considerarse paneles de mensajería variable, que no están previstos en el cuadro de metrajes.”

Respuesta 29

Los elementos de señalización dinámica son fundamentales para optimizar la gestión del tránsito y para aportar en la seguridad vial. A los efectos de la presentación de las ofertas se deberá considerar la instalación y mantenimiento de cuatro pórticos de mensajería variable.

Consulta 30

“El pliego establece que se deben considerar señales de salida de camiones en los emprendimientos autorizados por la autoridad competente. Se entiende que el contratista no



será responsable de colocar a su costo los carteles en todos aquellos emprendimientos que se autoricen con fecha posterior a la presentación del proyecto ejecutivo, a pesar de que el pliego establece que el proyecto de señalización es dinámico.”

Respuesta 30

En el caso de nuevos emprendimientos privados autorizados por la DNV, el costo de la nueva señalización vertical y de toda modificación en el equipamiento de seguridad vial existente será de cargo del mismo. Una vez instalada la nueva señalización y demás elementos se deberá incluir en el proyecto y el mantenimiento será a cargo de la Contratista.

Consulta 31

“El proyecto de defensas metálicas El proyecto de defensas metálicas establece que en casos donde no exista un retorno a menos de 3 km, se debe prever que la defensa metálica sea desmontable en caso de accidentes. Se consulta si se debe considerar algún tipo de pavimento específico en el cantero en esos lugares para permitir el desvío de tránsito.”

Respuesta 31

Estos retornos deberán tener características que lo hagan transitables y serán utilizados solo en caso de emergencia por lo que sus características deberán atender esta función.

Consulta 32

“Relacionada con la Cláusula 41 Modificación del Contrato. Se definen los tipos aceptados y se topea el porcentaje de las nuevas inversiones al 5% respecto al monto de la suma de los Componentes A y B de la oferta. Se establece como calcularlo, pero se indica que será pagado como parte del componente sujeto a Pago por disponibilidad. Entendemos que al tratarse de inversiones el pago y certificación debería seguir el comportamiento 70-30 respecto a su pago: favor confirmar”

Respuesta 32

Se mantiene lo establecido en el pliego de licitación.

Consulta 33

“Se solicita, se brinde información, de los paquetes estructurales existentes de la Ruta 5, de las licitaciones de referencia. A los efectos de un buen diagnóstico del diseño y su mantenimiento futuro, se entiende necesario contar con dicha información.”

Respuesta 33

Se suministra el relevamiento deflectométrico correspondiente al tramo sin que implique compromiso del Contratante por la información allí obtenida y su interpretación.



Consulta 34

“La ejecución y pago de las indemnizaciones de todas las expropiaciones necesarias para las obras que surjan del Anexo VIII: Condiciones mínimas de diseño y ejecución de las obras, será responsabilidad del Contratante. El Contratante pondrá a disposición del Contratista los predios expropiados antes de transcurrido 2/3 del plazo de la etapa de ejecución de obra del Componente A. En este contrato no se prevén expropiaciones.” Ahora bien, de acuerdo con el Anexo VIII: Condiciones mínimas de diseño y ejecución de las obras se observan zonas de camino de aproximadamente 60m de ancho con una calzada existente generalmente centrada en este ancho, que se busca adecuar, y una nueva calzada duplicada a construir. En numerosos sectores se observa que el perfil tipo considerado en el pliego no es posible implantarlo en el ancho disponible ya que no se llegan a desarrollar los taludes ni drenajes longitudinales necesarios. En las zonas de retornos la situación es más compleja aún.

Por tal motivo se solicita se aclare:

- a. ¿Cómo se considera en la oferta esta situación? En el caso de que no se consideran expropiaciones, ¿se pueden introducir modificaciones al diseño? Tales como barreras en el cantero central y otras modificaciones en el perfil tipo.*
- b. En caso de no poder introducir modificaciones al diseño, ¿cómo se contempla en la oferta el costo de las expropiaciones?”*

Respuesta 34

El proyecto deberá ser ejecutado sin expropiaciones. En caso que la faja existente no permita la implantación del perfil con todas sus características, se podrá en primer lugar modificar los taludes externos considerando medidas especiales de contención, drenajes especiales, etc. En casos puntuales y debidamente justificados se podrá admitir la reducción del ancho de mediana con la consiguiente colocación de elementos de contención.

Consulta 35

“¿Cuáles son los requisitos y/o exigencias estructurales e hidráulicas para definir si los puentes existentes pueden reforzarse o deben reemplazarse?”

Respuesta 35

Cuando se indica Puente Nuevo no puede sustituirse por Refuerzo y Ensanche, cuando se admite Refuerzo y Ensanche puede sustituirse por puente Nuevo. En cualquier caso, las estructuras deberán cumplir las condiciones de diseño hidrológico hidráulico y estructural establecidas en los documentos de licitación.

Consulta 36

“¿En qué progresiva del tramo se considera implantar los pasos peatonales agregados al cuadro de metraje que no se indican en la planta del tramo? Se solicita un modelo del diseño considerado o criterios de diseño a considerar.”



Respuesta 36

La ubicación de los pasos peatonales, así como sus características específicas serán objeto del proyecto ejecutivo. En los documentos del presente llamado se incluyó un croquis con las características mínimas de los mismos.

Consulta 37

“¿En qué progresiva del tramo se considera implantar las paradas de tránsito público nuevas?”

Respuesta 37

La ubicación de las nuevas paradas las definirá la Dirección Nacional de Transporte de acuerdo a las necesidades que la citada institución considere necesario.

Consulta 38

“¿En qué progresiva del tramo existen cruce de ganado existente y en cuales se consideran nuevos cruces?”

Respuesta 38

Las ubicaciones y condiciones específicas serán objeto del Proyecto Ejecutivo, debiendo cumplir los mínimos establecidos en el presente pliego. Aunque es de carácter no vinculante se sugiere consultar la información complementaria.

Consulta 39

“¿En qué progresiva del tramo se consideran cruces de fauna autóctona? en el cuadro de metrajes se consideran 3 unidades mientras que el "Informe Preliminar Modificación del Tramo de ruta 5 que conecta Montevideo con la localidad de Centenario: Identificación de sitios ambientales frágiles y medidas de mitigación a implementar" indica intervención solo en el Puente Cañada del Cerro (km 92,200), ¿Dónde se realizan los restantes?”

Respuesta 39

Se considerarán todas las ubicaciones contenidas en el informe “Modificación del tramo de ruta 5 que conecta Montevideo con la localidad de Centenario: Identificación de sitios ambientales frágiles y medidas de mitigación a implementar”.
En algunos casos las acciones implican señalización únicamente y en otros puntos otras medidas más complejas.



Consulta 40

“Se solicita que se indiquen cuáles son las calzadas de servicio a considerar dentro del proyecto.”

Respuesta 40

Las ubicaciones y condiciones específicas serán objeto del Proyecto Ejecutivo, debiendo cumplir los mínimos establecidos en los documentos de la licitación.

Consulta 41

“Se indica "el adjudicatario afectará de forma exclusiva fondos equivalentes al menos, del 15%...". Ante esto se solicita:

- a) Favor indicar si los fondos integrados pueden utilizarse como capital de trabajo, es decir, si pueden utilizarse para financiar el proyecto toda vez que se haya integrado a la SOE.*
- b) De no optar el oferente de proponer una SOE, ¿de qué forma se puede integrar el capital social?”*

Respuesta 41

a) Sí.

b) mediante alguna cuenta que asegure, por su funcionalidad y/o estructura, que el uso de los fondos será destinado exclusivamente al proyecto.

Consulta 42

“Se indica "La Dirección de Obra presentará al Contratante los CCH-O que emita y el Contratante, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la presentación:
a) *Emitirá a favor del Contratista 20 (veinte) Certificados Irrevocables de Pago (CIP) asociados al CCH-O presentado, por el 70% del valor del mismo (Subcomponente A1) sin impuestos." Ante esto, se solicita indicar si las facturas emitidas por cada CIP (20 CIP/facturas) se deben presentar todas al momento de su emisión (es decir, sujeto al momento del CCH-O), o bien, antes del vto de cada CIP.”*

Respuesta 42

Es al momento de la emisión del CIP.

Consulta 43

“Se indica "El proyecto Ejecutivo deberá ser presentado por la Empresa Contratista en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la notificación de la No



Objeción ..." Ante esto, se solicita que el comitente especifique si el oferente en la oferta deba presentar el/los ingenieros que firmarán el proyecto ejecutivo."

Respuesta 43

El equipo proyectista que elabore la Propuesta Técnica del Oferente debe ser identificado en la oferta, deberá cumplir las condiciones establecidas en el Anexo VIII y será el que elabore el Proyecto Ejecutivo del Contratista.

Consulta 44

"La siguiente tabla está en la página 110 del Pliego de Condiciones del Tramo I.



Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Descripción de tipología de obra por subtramo					
Progresiva		Longitud tramo (m)	Sección Tipo	Descripción	Comentarios
Desde	Hasta				
69K000	71K400	2400	1	calzada nueva lado (+)	
71K400	72K860	1460		Transición para pasar ensanche de lado a+ a lado a-. Ambas calzadas nuevas.	
72K860	73K975	1115		Retorno	Al Sur de Mendoza
73K975	74K423	448	2	Tramo centrado hormigón	
74K423	74K700	277	6	Transición en hormigón para retorno. Ambas calzadas nuevas.	Zona urbana, Mendoza.
74K700	75K506	806		Retorno	Para vehículos livianos, entre Mendoza y Mendoza Chico.
75K506	78K180	3 y 4	2	Calzada nueva lado (+), con CS y SP de lado (-)	
78K180	79K740	1560		Retorno	En Mendoza Chico.
79K740	83K733	3933	1	Calzada nueva lado (-)	
83K733	85K387	1654		Retorno	
85K387	89K670	4283	1	Calzada nueva lado (-)	
89K670	90K700	1030		½ retorno al norte	Al Sur de Ruta 12.
90K700	91K150	450	1	Calzada nueva lado (-)	
91K150	91K200	1050		½ retorno al sur y ½ retorno al norte	Al Norte de Ruta 12.
92K200	93K540	1,340	1	Calzada nueva lado (-)	
92k900				Puente Cañada del Cerro, emplazamiento propuesto: Al oeste de la traza actual de la ruta	26 m de longitud
93K540	93K760	220		Transición para pasar de ensanche lado (-) a ensanche para ambos lados. Ambas calzadas nuevas.	
93K760	94K700	940	2	Tramo centrado hormigón	
94K700	95K350	650	5	Transición de ejes para ensanche de puente a lado a+. Ambas calzadas nuevas.	Zona urbana, Florida.
95k000				Puente Arroyo Juncal, emplazamiento propuesto: Al este de la traza actual de la ruta	34 m de longitud
Total		26350			



La siguiente está en la lámina PLANIMETRÍA P1 TRAMO 1.

Progresiva		Longitud Tramo	Sección Tipo	Tipo de pavimento	Descripción
Desde	Hasta				
69K000	71K370	2,370	1	Asfalto	Calzada nueva lado (-)
71K370	72K400	1,030	7	Asfalto	Ambos calzadas nuevas, transición de - a +
72K400	72K860	460	1	Asfalto	Calzada nueva lado (+)
72K860	73K975	1,115	RETORNO	Asfalto	Retorno ambos sentidos (WB-19)
73K975	74K460	485	2	Hormigón	Tramo cerrado en hormigón
74K460	74K700	240	6	Hormigón	Ambos calzadas nuevas en hormigón. Ancho de canchero central variable, transición a perfil sin canchero
74K700	75K506	806	RETORNO	Asfalto	Retorno ambos sentidos (vehículos ligeros)
75K506	78K180	3,674	3	Asfalto	Calzada nueva lado (+)
78K180	79K740	1,560	RETORNO	Asfalto	Retorno ambos sentidos (WB-19)

Ambas tablas tienen diferentes segmentos de aplicación (progresivas) y las obras que se proponen son distintas, por ejemplo, en el primer tramo según el pliego dice que debemos hacer la calzada nueva del lado (A+) y en las láminas del lado (A-). Se solicita la confirmación de cual tabla considerar como correcta.”

Respuesta 44

Ver enmienda N° 34 del presente comunicado.

Consulta 45

“Se solicita si se puede compartir la información sobre que espesor de limpieza de capa vegetal se utilizó para cuantificar los materiales llevados a depósito en los rubros de Movimientos de Suelo en los metrajes incluidos en los documentos del pliego. A modo de ejemplo:”

DOBLE VIA RUTA 5 TRAMO 69K000 A 95K350				
Se proporciona solo a los efectos informativos y no tendrán carácter vinculante para la Contratante				
RUBRO	GRUPO	DENOMINACION	UNIDAD	METRAJE
1	1	MOVILIZACION	GLOBAL	1
6	2	EXCAVACION NO CLASIFICADA (DIST. LIBRE 400M)	M3	218.299
7	2	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	376.378
8	2	EXCAVACION NO CLASIFICADA A PRESTAMO	M3	245.901

Respuesta 45

Los metrajes que surgen de la tabla no son vinculantes, son una referencia que el Oferente puede considerar tomar en cuenta o no.



Consulta 46

“Se solicita si se puede compartir la información utilizada para calcular el recapado sobre el pavimento existente para poder dimensionar los mantenimientos utilizando la misma información de base, es especial si consideraron deflexiones y datos del paquete estructural existente.”

Respuesta 46

Se proporciona relevamiento deflectométrico del tramo.

Consulta 47

“Se solicita aclarar si es correcto considerar que en los metrajes incluidos en los documentos del pliego del Componente A están incluidos los rubros de los Retornos y empalmes.”

Respuesta 47

Los metrajes que surgen de la tabla no son vinculantes, son una referencia que el Oferente puede considerar tomar en cuenta o no.

Consulta 48

“Se solicita si se puede aclarar si el siguiente criterio es de aplicación o sino cual es el criterio para la colocación de barreras tipo FB al costado de la ruta.”

(*) Criterio:

1. **Alcantarillas de altura de boca mayor o igual a 1 m: Lleva defensas siempre, independientemente del número de bocas y altura de terraplén.**
2. **Alcantarillas de altura de boca menor a 1 m: Se coloca flex beam si se cumple alguno de los siguientes puntos.**
 - **Si tiene más de 3 m de extensión longitudinal (es decir en alcantarillas de 800 mm serían 4 bocas, en alcantarillas de 600 mm 5 bocas, etc.) Y terraplén de altura total (alcantarilla + tapada) mayor o igual a 2 m.**
 - **Si el terraplén tiene altura total (alcantarilla + tapada) mayor o igual a 3 m, sin importar dimensiones o número de bocas.**

Respuesta 48

El criterio para la implementación de defensas metálicas será lo recomendado en la "Roadside Design Guide de AASHTO", tal cual se establece en el Anexo VIII numeral 1.19.



Consulta 49

Si la obra nueva demora más de 18 meses, se interpreta que hay pérdida de hasta una cuota de componente A2 (el 30%) : Si se termina el A en el mes 20, pero las obras totales terminan el mes 24 parecería no haber pérdida. Sin embargo, si las obras terminan el mes 26 entonces la cuota de A2 que se tenía que cobrar el mes 30 se pierde. Se entiende que no hay ninguna proporcionalidad, sino que se pierde una cuota entera.

Es esta interpretación correcta?

Respuesta 49

Ver enmienda 22 del presente comunicado.

En el ejemplo citado: Si se termina el A en el mes 20, pero las obras totales terminan el mes 24 se pierde una cuota. Si termina el A en el mes 18 pero la totalidad de las obras termina en el mes 26 se pierde una cuota. Cuando el atraso de A y/o de la totalidad de las obras sea mayor a 6 meses se pierde la segunda cuota y así sucesivamente.

HERNAN CIGANDA MEERHOOF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.